



XUNTA DE GALICIA  
CONSELLERÍA DO MAR

Portos  
de Galicia

## *DELIMITACIÓN DE LOS ESPACIOS Y LOS USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE BETANZOS*



DICIEMBRE 2020

acadar  
ingeniería y consultoría  
Grupo MCVALNERA





---

## ÍNDICE DEL DOCUMENTO

### MEMORIA

- 1.- ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA
- 2.- SITUACIÓN ACTUAL DEL PUERTO
- 3.- LOCALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE PROTECCIÓN
- 4.- ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN MUNICIPAL
- 5.- EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS NECESARIOS
- 6.- DELIMITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE ÁREAS. JUSTIFICACIÓN DE SU UTILIZACIÓN
- 7.- PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO
- 8.- EFECTOS DEL DOCUMENTO DE DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS Y SUS MODIFICACIONES

### ANEXOS

- ANEXO N.º 1: REPORTAJE FOTOGRÁFICO
- ANEXO N.º 2: DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE
- ANEXO N.º 3: ACTAS DE TRANSFERENCIA
- ANEXO N.º 4: CONCESIONES

### PLANOS

- PLANO N.º 1: SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
- PLANO N.º 2: ESTADO ACTUAL
- PLANO N.º 3: ZONAS DE PROTECCIÓN
- PLANO N.º 4: PROPUESTA DE REVERSIÓN
- PLANO N.º 5: DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO
- PLANO N.º 6: DELIMITACIÓN DE USOS





## ÍNDICE

1. ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA .....	5
1.1. ANTECEDENTES .....	5
1.2. METODOLOGÍA.....	6
2. SITUACIÓN ACTUAL DEL PUERTO .....	8
2.1. DEMOGRAFÍA Y ECONOMÍA.....	9
2.2. ACCESIBILIDAD .....	11
2.3. INSTALACIONES PORTUARIAS EXISTENTES .....	12
2.4. CONCESIONES Y AUTORIZACIONES.....	12
2.5. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS .....	13
2.6. FLOTA Y USUARIOS DEL PUERTO.....	13
2.6.1. ACTIVIDAD NÁUTICA-DEPORTIVA .....	13
3. LOCALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE PROTECCIÓN .....	13
3.1. RED NATURA .....	13
3.1.1. ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA).....	14
3.1.2. ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN (ZEC) .....	15
3.2. ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE LOS VALORES NATURALES (ZEPVN).....	16
3.3. PARQUES NACIONALES .....	16
3.4. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES .....	16
3.5. RESERVA DE LA BIOSFERA .....	17
3.6. ZONAS RAMSAR. HUMEDALES PROTEGIDOS.....	18
3.7. ESPACIOS NATURALES DE INTERÉS LOCAL (ENIL) Y ESPACIOS PRIVADOS DE INTERÉS NACIONAL (EPIN).....	18
3.8. ESPACIOS NATURALES (PHGC) .....	18
3.9. ELEMENTOS CATALOGADOS DE PATRIMONIO CULTURAL .....	19
4. ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN MUNICIPAL 20	
4.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL.....	20
4.2. PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL .....	21
4.3. DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO .....	24
5. EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS NECESARIOS .....	25
5.1. ACTIVIDADES PORTUARIAS PREVISTAS. IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES .....	25





5.1.1. ACTIVIDADES NÁUTICO-DEPORTIVAS Y RECREATIVAS .....	25
5.1.2. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.....	26
5.2. NECESIDADES FUTURAS Y ACTUACIONES PREVISTAS.....	26
5.3. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS PREVISTOS .....	26
5.3.1. USO DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA .....	26
5.3.2. USO MIXTO PESQUERO – NÁUTICO-DEPORTIVO.....	26
5.3.3. USO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O AUXILIARES .....	27
6. DELIMITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE ÁREAS. JUSTIFICACIÓN DE SU UTILIZACIÓN .....	27
6.1. ÁREA DE USO MIXTO PESQUERO - NÁUTICO-DEPORTIVO.....	27
6.1.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA .....	27
6.1.2. JUSTIFICACIÓN DEL USO ASIGNADO .....	27
6.2. ÁREA DE USO COMPLEMENTARIO .....	28
6.2.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA .....	28
6.2.2. JUSTIFICACIÓN DEL USO ASIGNADO .....	28
6.3. ÁREA DE USO DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA.....	28
6.3.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA .....	28
6.3.2. JUSTIFICACIÓN DEL USO ASIGNADO .....	28
6.4. TABLA RESUMEN DE ASIGNACIÓN DE USOS.....	28
6.5. REGULACIÓN DE LOS USOS EN LA ZONA DE AGUAS.....	28
6.6. CONDICIONES ESPECIALES DE USO .....	29
7. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO .....	30
7.1. ZONA DE SERVICIO TERRESTRE .....	31
7.2. ZONA DE SERVICIO DE AGUAS DEL PUERTO .....	31
7.3. PROPUESTAS DE INCORPORACIÓN Y REVERSIÓN.....	31
8. EFECTOS DEL DOCUMENTO DE DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS Y SUS MODIFICACIONES.....	32
8.1. ALCANCE Y EFECTOS.....	32
8.2. VIGENCIA Y MODIFICACIONES .....	33
8.3. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....	34
<b>ANEXOS.....</b>	<b>36</b>
ANEXO N.º 1: REPORTAJE FOTOGRÁFICO .....	38
ANEXO N.º 2: DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE.....	51





---

ANEXO N.º 3: ACTAS DE TRANSFERENCIA Y ADSCRIPCIÓN .....	53
ANEXO N.º 4: CONCESIONES .....	59
<b>PLANOS.....</b>	<b>61</b>





## 1. ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA

### 1.1. ANTECEDENTES

La costa gallega posee una longitud aproximada de 1.720 km, de los cuales unos 800 km son de acantilados y 300 km de playas. A lo largo de toda ella se distribuyen 128 puertos e instalaciones portuarias, de las cuales 122 puertos se encuentran bajo la gestión de la entidad pública empresarial PORTOS DE GALICIA. Dichos enclaves, originariamente ligados a actividades pesqueras y de transporte de mercancías, han ido evolucionando con el paso del tiempo hacia complejos industriales y mercantiles que ampliaron su campo de actividades dando respuesta a la demanda de la comunidad situada en su área de influencia. Además, en Galicia el sistema portuario tiene una importancia vital no sólo dentro de la estructura socioeconómica sino también dentro de su estructura territorial: una parte significativa de los núcleos de población gallegos se encuentran ubicados en el borde litoral, de tal forma que el puerto actúa como nexo de unión entre ellos a lo largo de la costa. El espacio portuario adquiere, por tanto, una función urbanística vertebradora del territorio.

El desarrollo de las actividades portuarias tiene su regulación en un documento definido en la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia como “Delimitación de los espacios y los usos portuarios”. Así, en los puertos e instalaciones portuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Galicia se delimitará una zona de servicio portuaria que estará integrada por los espacios de tierra y de agua necesarios para la ejecución de las actividades propias de los puertos e instalaciones marítimas, los espacios destinados a usos complementarios o no estrictamente portuarios, y los espacios de reserva que garanticen la posibilidad de desarrollo o ampliación de la actividad portuaria. Esta delimitación se realizará a través del documento de Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios (DEUP).

La elaboración de la Delimitación de los Espacios y los Usos Portuarios tiene una gran importancia para el desarrollo de las instalaciones portuarias en cuestión, ya que permite definir la previsión de usos, justificando la necesidad y la procedencia de la misma con el objetivo de ordenarla de cara a fortalecerlos y generar una base sólida sobre la que se produzca un desarrollo e incremento de la competitividad de las actividades que se desenvuelvan en el ámbito portuario.

El ayuntamiento de Betanzos se ubica en la provincia de A Coruña, dentro de la comarca homónima, integrada por los ayuntamientos de Aranga, Betanzos, Coirós, Curtis, Irixoa, Miño, Oza-Cesuras, Paderne, Vilarmajor y Vilasantar. Se trata de un municipio que pertenece al área metropolitana de A Coruña y se ubica en una colina en la desembocadura de los ríos Mandeo y Mendo, que se unen para formar la Ría de Betanzos, por lo que la altitud máxima del municipio es de únicamente 200 metros. Limita al norte con la propia ría de Betanzos, al este con los ayuntamientos de Coirós y Paderne, al sur con el de Oza-Cesuras y al oeste con Abegondo y Bergondo.

Tiene una extensión de 24,19 km<sup>2</sup> lo que lo convierte en uno de los municipios más pequeños de la provincia de A Coruña. En su territorio se asienta una población de 12.959



habitantes (según datos del INE 2019) la mayor parte de ellos asentados en el núcleo urbano. Esto representa un 40 % de la población total de la comarca.

Las principales actividades económicas de la población de Betanzos están relacionadas con el sector servicios, ya que constituye el centro administrativo y jurídico de la comarca, por lo que la mayor parte de la población se dedica al comercio, la cultura y el turismo. Sin embargo, y debido a su situación geográfica estratégica, también tiene una cierta actividad industrial, principalmente asociada a la parte logística de empresas de distribución y de transporte.

## 1.2. METODOLOGÍA

Para el desarrollo del presente documento de Delimitación de los Espacios y los Usos Portuarios será necesario llevar a cabo un análisis de la evolución histórica y del estado actual del puerto de Betanzos. Para ello se realizará un estudio de demografía y economía, accesibilidad y comunicaciones, se analizarán las infraestructuras portuarias existentes, así como la flota de embarcaciones que tienen su base en este puerto en caso de haberla.

En función de los resultados obtenidos a raíz de dicho estudio, se evaluarán los usos en función de la aptitud de las distintas áreas para servir a las diversas operaciones marítimo-terrestres actuales y previsibles, así como las actividades complementarias, y en función de las demandas y exigencias que se suscitan sobre la zona de servicio del puerto.



Figura 1. Vista aérea del puerto de Betanzos





Una vez identificadas las necesidades, se realizará la propuesta de Delimitación de los Espacios y los Usos Portuarios del puerto de Betanzos, de forma que se consiga una distribución eficaz que lleve consigo un aprovechamiento óptimo del espacio portuario.

La estructuración del documento se ha realizado del siguiente modo:

1- *Antecedentes y metodología.*

Es el apartado actual y en él se describen brevemente los antecedentes bajo los que se redacta el presente documento y se presenta el esquema metodológico que se ha seguido para su redacción.

2- *Situación actual.*

Se realizará un estudio de la situación actual del puerto, analizando las instalaciones e infraestructuras existentes, las vías de comunicación, los tráficos producidos y la flota allí establecida.

3- *Localización de las zonas de protección.*

Se analizan las diferentes figuras de protección a las que el puerto pudiera afectar, tanto desde un punto de vista medioambiental, como de patrimonio o cultural.

4- *Compatibilidad con otros instrumentos de ordenación municipal*

Se analizan los diferentes instrumentos de planeamiento, tanto del municipio como sectoriales.

5- *Evolución de las actividades portuarias y clasificación de usos necesarios.*

Se realizará una previsión de la forma en que las actividades portuarias van a evolucionar, y se clasificarán los usos portuarios atendiendo a dicha evolución.

6- *Delimitación y asignación de las áreas. Justificación de su utilización.*

En este apartado se explica la distribución y la asignación de superficies de cada uno de los usos que se establecen en el puerto, de acuerdo con la evolución que se espera que experimenten las instalaciones.

7- *Propuesta de delimitación de la zona de servicio.*

Como resultado del análisis previo realizado, tanto de la situación actual existente como de la posible evolución del puerto, se propone una delimitación de la zona de servicio del puerto.

8- *Efectos de la delimitación y sus modificaciones.*

Finalmente, se establece cuál es el alcance, los efectos, las condiciones de vigencia y el procedimiento para la realización de modificaciones en la delimitación propuesta.

Todos estos apartados serán desarrollados a continuación, de forma que unidos a la introducción ya realizada y a los documentos de planos y anexos conforman, en su conjunto, el Documento de Delimitación de los Espacios y los Usos Portuarios del puerto de Betanzos





## 2. SITUACIÓN ACTUAL DEL PUERTO

El puerto de Betanzos se encuentra ubicado en el ayuntamiento del mismo nombre, en el norte de la provincia de A Coruña, el cual pertenece al área metropolitana de la ciudad de A Coruña. Sus coordenadas geográficas son 43°16'45"N y 8°12'38"O.



Figura 2. Ubicación geográfica del puerto de Betanzos. Fuente: elaboración propia

El ayuntamiento se encuentra situado en la margen izquierda de la desembocadura del Río Mandeo en la ría de Betanzos. Pertenece a la comarca homónima, la cual está integrada por los ayuntamientos de Aranga, Betanzos, Coirós, Curtis, Irixoa, Miño, Oza-Cesuras, Paderne, Vilarmador y Vilasantar. Se trata de un municipio que se ubica en una colina en la desembocadura de los ríos Mandeo y Mendo, que se unen para formar la Ría de Betanzos, por lo que la altitud máxima del municipio es de únicamente 200 metros. Limita al norte con la propia ría de Betanzos, al este con los ayuntamientos de Coirós y Paderne, al sur con el de Oza-Cesuras y al oeste con Abegondo y Bergondo.

Las principales actividades económicas del municipio están relacionadas con el sector servicios, ya que constituye el centro administrativo y jurídico de la comarca, por lo que la mayor parte de la población se dedica al comercio, la banca, cultura y turismo. El principal interés turístico de la zona es la propia villa de Betanzos, declarada conjunto histórico en 1970 por sus monumentos, murallas, casas y barrios antiguos. En verano, además, tienen lugar dos espectáculos únicos y originales: el lanzamiento del globo de papel más grande del mundo y las fiestas fluviales de Os Caneiros.



Por otro lado, y debido a su situación geográfica estratégica, también tiene una cierta actividad industrial, principalmente asociada a la parte logística de empresas de distribución y de transporte.

El puerto cuenta con unas instalaciones principalmente dedicadas las embarcaciones tradicionales de Os Caneiros, las cuales, en su mayoría son considerados únicamente artefactos flotantes, ya que no cuentan con hoja de asiento, por lo que según el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, según su artículo 3, se encontrarían dentro de la tipología de artefacto flotante *f) Instalaciones flotantes fondeadas*.

Sin embargo, también existe alguna pequeña embarcación dedicada a la náutica-deportiva, o incluso alguna embarcación tradicional sí matriculada. Estas embarcaciones, al igual que la de Os Caneiros, se encuentran fondeadas en la zona de servicio del puerto, así como amarradas al muelle del puerto.



Figura 3. Tipo de embarcaciones atracadas en el puerto de Betanzos. Fuente: ACADAR

Se trata de un puerto ubicado en el fondo de la ría de Betanzos, por lo que el grado de abrigo es bueno. Sin embargo, los calados no son uniformes debido a la sedimentación que se ha ido produciendo en el fondo del estuario en el que se ubica, no teniendo un fácil acceso en cuanto al canal de navegación.

## 2.1. DEMOGRAFÍA Y ECONOMÍA

El número de habitantes en el ayuntamiento de Betanzos, según los últimos datos hasta la fecha (INE enero de 2020), es de 12.959 habitantes, de los cuales 6.155 son hombres, lo que representa un 47,5 % del total, siendo el 52,5 % restante correspondiente a 6.804



habitantes, por tanto, mujeres. Su pirámide de población presenta un modelo regresivo que se corresponde con una población bastante envejecida y con crecimiento nulo o negativo.

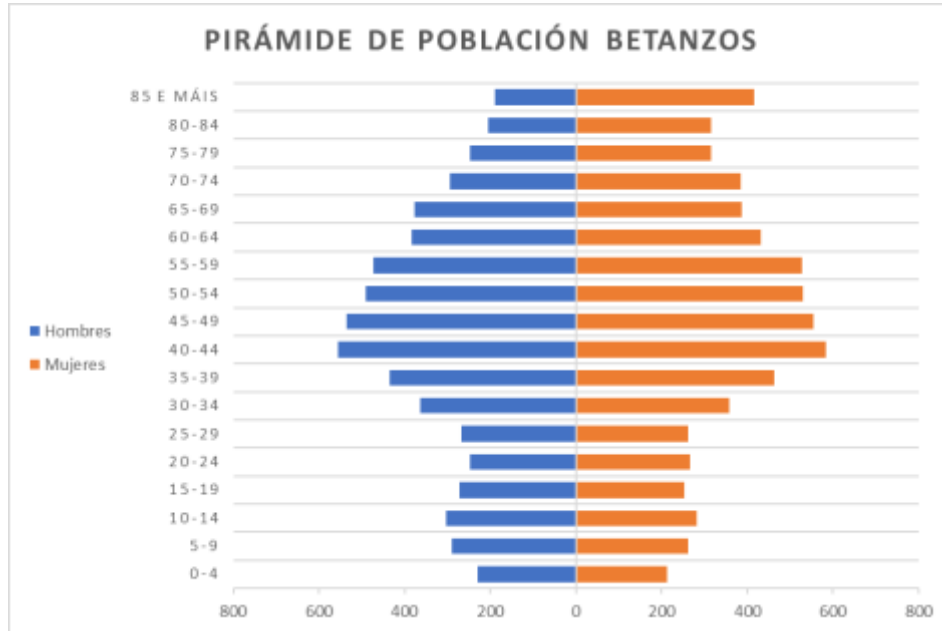


Figura 4. Pirámide de población en Betanzos. Datos: 2020. Fuente: Instituto Nacional de Estadística

En el ayuntamiento de Betanzos no existe una importante presencia de personas extranjeras empadronadas, solo el 4,4 % de la población es no española. La composición de esta población extranjera tiene origen, fundamentalmente, en América (un 2,4 % del total de la población), seguido de la Unión Europea (un 1,3 % del total) y África (0,5 %).

En cuanto a la tendencia de crecimiento de la población, se puede observar cómo el ayuntamiento experimentó un crecimiento en su población entre los años 2000 y 2010, seguido de unos años de leve regresión. Además, estos últimos 4 años, la población se ha mantenido prácticamente constante.



Figura 5. Evolución histórica de la población de Betanzos. Fuente: INE



Año	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
<b>Pob.</b>	12.315	12.361	12.423	12.575	12.822	12.990	13.059	13.165	13.328	13.522	13.680

Año	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
<b>Pob.</b>	13.673	13.537	13.565	13.445	13.352	13.202	12.966	12.941	12.916	12.959

Figura 6. Evolución histórica de la población de Betanzos. Fuente: INE

El principal motor económico de la población de Betanzos es el sector servicios, ya que constituye el centro administrativo y jurídico de la comarca. La mayor parte de la población se dedica al comercio, la banca, cultura y turismo, sin embargo, y debido a su situación geográfica estratégica, también tiene una cierta actividad industrial, principalmente asociada a la parte logística de empresas de distribución y de transporte.

## 2.2. ACCESIBILIDAD

El ayuntamiento de Betanzos presenta una buena accesibilidad terrestre a través de la autopista AP-9 que lo conecta con las ciudades del eje atlántico, y la autovía A-6 que une A Coruña con Madrid. A ambas se accede a través de la N-VI.

Por tanto, Betanzos se encuentra a 20 minutos en coche de A Coruña, 30 minutos de Ferrol, y a 54 minutos de Santiago.



Figura 7. Red Autonómica de Estradas de Galicia. Fuente: REAGA





La principal conexión con el resto de la Península mediante transporte ferroviario es a través de la estación de tren de Betanzos-Infesta, situada a 3 km del Puerto, y la cual dispone de conexiones de media y larga distancia tanto con Ferrol o A Coruña, como con el resto de la península. Asimismo, a escasos metros del puerto se sitúa la estación de tren de Betanzos-Ciudad, conectada con la anterior y la cual forma parte también de la línea férrea que une Betanzos con Ferrol.

En el caso del transporte aéreo, el punto de conexión más cercano es en A Coruña, con el aeropuerto de Alvedro (20 minutos en coche)

### 2.3. INSTALACIONES PORTUARIAS EXISTENTES

La zona de servicio del puerto de Betanzos cuenta, en la actualidad, con una superficie total de 42.397 m<sup>2</sup>, con 18.490 m<sup>2</sup> terrestres y 23.907 m<sup>2</sup> de lámina de agua.

El puerto de Betanzos no cuenta con ningún tipo de obras de abrigo, ya que su ubicación geográfica, al fondo del estuario, ya le confieren las condiciones de abrigos necesarias, aunque también dificultan el acceso.

En cuanto al atraque, el puerto cuenta con cerca de 270 metros de muelle en una única alineación a lo largo de la zona de servicio. Además, también dispone de un pantalán flotante de 18 metros de longitud al que se accede mediante una pasarela de madera, lo que permite realizar embarques y desembarques de pasajeros y tripulaciones una manera más segura.

En la zona más al noroeste, se dispone de dos pequeñas rampas para acceder al agua o para varada de pequeñas embarcaciones, además de una zona para su depósito temporal.

En los terrenos anexos al puerto de Betanzos se ubica un pequeño polígono industrial formado por varias naves, sin embargo, ninguna de ellas se encuentra dentro de la zona de servicio del puerto. La única construcción que sí que pertenece al puerto es el edificio de actividades náutico-deportivas construido por Portos de Galicia en la zona de entrada al puerto y que alberga, en la actualidad, el club de piragüismo de Betanzos.

En cuanto al acceso al puerto, éste se realiza a través del Paseo Ramón Beade y teniendo que cruzar un paso a nivel de ferrocarril justo en la entrada al mismo, ya que la estación de tren de Betanzos-Ciudad se encuentra en las inmediaciones del puerto.

### 2.4. CONCESIONES Y AUTORIZACIONES

Según el artículo 57 de la ley 6/2017, de puertos de Galicia, la utilización del dominio público portuario para usos que tengan especiales circunstancias de exclusividad, intensidad, peligro o rentabilidad exigirá el otorgamiento de la correspondiente autorización o concesión para su ocupación.

En los anexos del presente documento se incluye la relación de concesiones y autorizaciones vigentes en ambos puertos para la utilización del dominio público.





En el puerto de Betanzos, a fecha de redacción del presente documento, están otorgadas dos concesiones en la zona de servicio, una primera para la ocupación del edificio de servicios por parte del Club de piragüismo Ría de Betanzos y una segunda de servicios, para la ubicación de un ramal perteneciente a la red de gas natural.

En cuando a autorizaciones temporales, únicamente existen dos, una para la colocación de una línea telefónica subterránea y otra para la línea eléctrica de media y baja tensión.

## 2.5. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

La actividad portuaria, para su correcto desarrollo, precisa de una serie de actividades complementarias para el adecuado mantenimiento de las embarcaciones, tales como talleres, grúas e instalaciones adecuadas para las descargas de los barcos, mantenimiento y reparación de la flota, almacén de materiales y recursos, avituallamiento, aparcamiento de los usuarios y otros servicios, etc.

En el puerto de Betanzos, y dado que la actividad portuaria es escasa, únicamente se dispone de zonas de aparcamiento y punto de recepción de residuos como servicios complementarios, además de las pequeñas rampas antes mencionadas. Sin embargo, no existen zonas de reparación de embarcaciones, talleres ni otros servicios.

## 2.6. FLOTA Y USUARIOS DEL PUERTO

### 2.6.1. ACTIVIDAD NÁUTICA-DEPORTIVA

La principal actividad del puerto de Betanzos está asociada a los Caneiros, los cuales, en la mayor parte de los casos, no están matriculados como embarcaciones propiamente dichas, siendo únicamente artefactos flotantes, tal y como ya se mencionó en el apartado de descripción de las instalaciones.

Aun así, sí que permanecen fondeadas en el puerto algunas embarcaciones de 7ª lista, por lo que sí que se va a considerar una cierta actividad náutica-deportiva y recreativa.

## 3. LOCALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE PROTECCIÓN

En este apartado se llevará a cabo un estudio de zonas de protección, tanto a nivel patrimonial como a nivel de medio ambiente, en el que se identificará la pertenencia o no del puerto a alguna de ellas.

### 3.1. RED NATURA

Natura 2000 es la red de espacios naturales protegidos a escala de la Unión Europea creada en virtud de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva hábitat), con objeto de salvaguardar los espacios naturales más importantes de Europa. Esta norma comunitaria obligaba a todos los Estados Miembros de la Unión Europea a entregar una Lista Nacional de lugares (pLIC), la cual, en sucesivas fases, se transformaría en Lista de Lugares





de Importancia Comunitaria (LIC) y después en Zonas de Especial Conservación (ZEC). La Red Natura 2000 está compuesta por los lugares de importancia comunitaria (en adelante, LIC), hasta su transformación en zonas especiales de conservación (en adelante, ZEC), por dichas ZEC y por las zonas de especial protección para las aves (en adelante, ZEPA), declaradas según las disposiciones de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Junto con la aprobación en diciembre de 2004 de la lista de LIC de la región biogeográfica atlántica y en julio de 2006 de la lista de LIC de la región biogeográfica mediterránea, la Comisión Europea aprobó los 59 LIC que fueron propuestos por la Comunidad Autónoma de Galicia. Estas listas han sufrido sucesivas actualizaciones. A este respecto, el régimen actualmente vigente está constituido por la decisión de ejecución de la Comisión 2016/2335, de 9 de diciembre de 2016, por la que se adopta la décima lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica atlántica y por la 2016/2328, de 9 de diciembre de 2016, por la que se adopta la décima lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea.

En marzo de 2014, mediante el Decreto 37/2014, la Xunta de Galicia procede a la declaración como ZEC los LIC presentes en Galicia y aprueba el Plan Director de la Red Natura 2000 como instrumento de planificación y gestión para los espacios naturales que se incluyen en su ámbito de aplicación.

Esta red tendrá que garantizar el mantenimiento en un estado de conservación favorable los hábitats y las especies de su área de distribución natural dentro del territorio de la Unión Europea. Los espacios que compongan esta red tendrán que incluir una representación suficiente de los hábitats del Anexo I o de las especies del Anexo II de la antedicha Directiva, de modo que garantice su conservación dentro de la Red Natura 2000 y se pueda garantizar el objetivo por el que se creó esta red de espacios.

### 3.1.1. ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA)

La designación de zonas de especial protección para las aves (ZEPA) se enmarca bajo las disposiciones del artículo 4 de la Directiva 79/409/CEE, por las que los Estados miembros clasificarán como ZEPA los territorios más adecuados en número y superficie para la conservación de las especies mencionadas en el Anexo I, adoptando medidas semejantes respecto a las especies migratorias de llegada regular no contempladas en el Anexo I, teniendo en cuenta sus áreas de reproducción, de muda y de hibernación y las zonas de descanso en sus áreas de migración.

Dicha Directiva fue modificada sustancialmente en varias ocasiones, por lo que, en 2009, se procedió a su codificación, pasando a ser la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.

En las ZEPA se deberán adoptar las medidas adecuadas para evitar el deterioro de los hábitats, así como las alteraciones que repercutan en las especies. La red de Galicia está



constituida por 16 ZEPA, de las cuales 14 fueron declaradas mediante comunicaciones a la Administración general del Estado y acuerdos de Gobierno del Consello de la Xunta de Galicia y figuran en el anexo I del Decreto 72/2004, de 2 de abril, mientras que las otras dos fueron declaradas por medio del Decreto 131/2008, de 19 de junio, y del Decreto 411/2009, de 12 de noviembre.

Consultadas todas las fuentes de información, se concluye que el área portuaria de Betanzos no está ubicada dentro de una zona ZEPA.

### 3.1.2. ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN (ZEC)

La lista atlántica de Lugares de Importancia Comunitaria fue aprobada oficialmente por Decisión de la Comisión Europea con fecha de 7 de Diciembre de 2004.

Una vez culminada la declaración de LIC (fase de medidas preventivas de protección), cada Estado debería designar las ZEC (fase de aplicación de medidas de gestión y conservación para hábitat y especies). El Decreto 37/2014, de 27 de marzo, declara como ZEC los LIC relacionados en su anexo I, en el que se concretan los hábitats y especies que motivan su declaración.

La propuesta gallega de ZEC, está constituida por 59 espacios, suponiendo un 11,74 % del territorio.

Consultadas todas las fuentes de información, se concluye que el área portuaria de Betanzos, objeto del presente documento de Delimitación de Espacios y Usos Portuarios, se ubica dentro de una zona especial de conservación (ZEC), concretamente de la denominada *Betanzos-Mandeo* (ES1110007).

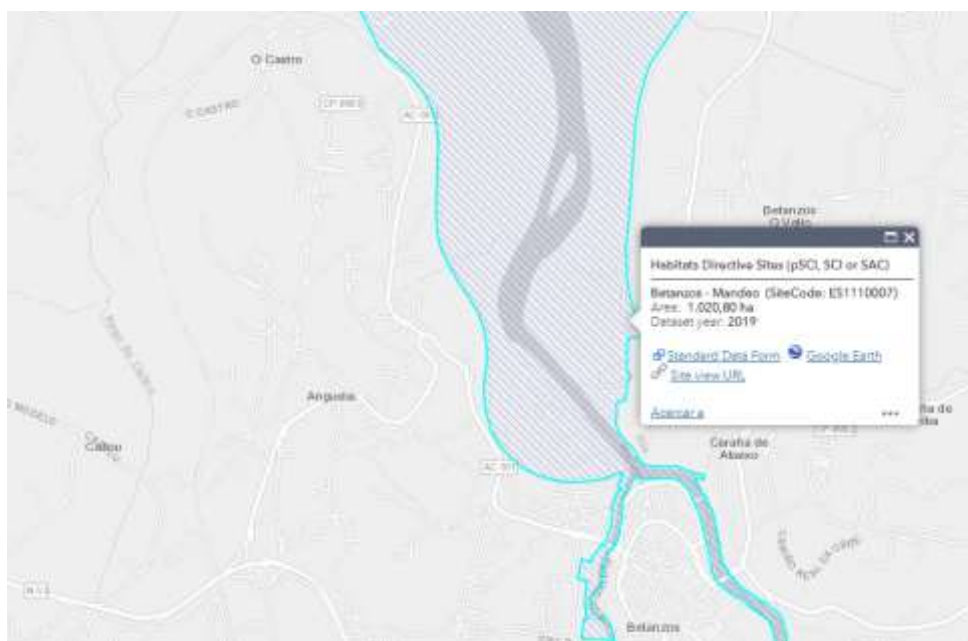


Figura 8. Zonas Red Natura 2000 en el entorno del puerto de Betanzos. Fuente: visor de la Red Natura de la Agencia Europea del Medio Ambiente







### 3.2. ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE LOS VALORES NATURALES (ZEPVN)

Son los espacios en los que, por sus valores o interés natural, cultural, científico, educativo o paisajístico, sea necesario asegurar su conservación y no tengan otra protección específica. En estas áreas se podrán seguir llevando a cabo de manera ordenada los usos y las actividades tradicionales que no vulneren los valores protegidos.

La Resolución del 30 de abril de 2004, de la Dirección Xeral de Conservación da Natureza (Diario Oficial de Galicia número 95, do 19 de mayo) dispone la publicación, en el Diario Oficial de Galicia, la cartografía donde se recogen los límites de los 73 espacios naturales declarados Zonas de Especial Protección de los Valores Naturales por el Decreto 72/2004, de 2 de abril.

El puerto de Betanzos, situado en la ría homónima, se encuentra incluido en la Zona de Especial Protección de los Valores Naturales Betanzos-Mandeo.

### 3.3. PARQUES NACIONALES

La Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales tiene por objeto establecer el régimen jurídico básico para asegurar la conservación de los parques nacionales y de la Red que forman, así como los diferentes instrumentos de coordinación y colaboración.

La declaración de un parque nacional tiene por objeto conservar la integridad de sus valores naturales y sus paisajes y, supeditado a ello, el uso y disfrute social a todas las personas con independencia de sus características individuales (edad, discapacidad, nivel cultural, etc.) así como la promoción de la sensibilización ambiental de la sociedad, el fomento de la investigación científica y el desarrollo sostenible de las poblaciones implicadas, en coherencia con el mantenimiento de los valores culturales, del patrimonio inmaterial y de las actividades y usos tradicionales consustanciales al espacio.

Se entiende por parque natural los espacios naturales de alto valor ecológico y cultural, poco transformados por la explotación o actividad humana que, en razón de la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna, de su geología o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, culturales, educativos y científicos destacados cuya conservación merece una atención preferente y se declara de interés general del Estado.

De la consulta de la citada normativa se concluye que el puerto de Betanzos, objeto de la presente DEUP, no se encuentra dentro de los espacios delimitados dentro de la red de Parques Nacionales.

### 3.4. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad clasifica los espacios naturales protegidos en Parques, Reservas Naturales, Áreas Marinas Protegidas, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos:





a) *Parques: áreas naturales, que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de su diversidad geológica, incluidas sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente.*

b) *Reservas Naturales: son espacios naturales, cuya creación tiene como finalidad la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que, por su rareza, fragilidad, importancia o singularidad merecen una valoración especial.*

c) *Áreas Marinas Protegidas: son espacios naturales designados para la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos o geológicos del medio marino, incluidas las áreas intermareal y submareal, que, en razón de su rareza, fragilidad, importancia o singularidad, merecen una protección especial. Estos espacios podrán ser objeto de incorporación a la Red de Áreas Marinas Protegidas de España regulada en la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino*

d) *Monumentos Naturales: espacios constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial.*

e) *Paisajes Protegidos: son partes del territorio que las Administraciones competentes, a través del planeamiento aplicable, por sus valores naturales, estéticos y culturales, y de acuerdo con el Convenio del paisaje del Consejo de Europa, consideren merecedores de una protección especial*

Tras consultar la citada normativa y la información oficial disponible con relación a dichos espacios, se concluye que el puerto de Betanzos, objeto de la presente DEUP, no se encuentra dentro de ninguna zona de protección de espacios naturales.

### 3.5. RESERVA DE LA BIOSFERA

Está regulada también mediante la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Esta red mundial, que se inició en 1976, se rige por el Marco Estatutario aprobado por la Conferencia General de la UNESCO celebrada en Sevilla en 1995, en la que participaron cuatrocientos expertos de ciento veinte países y quince ONG, y en la que se aprobó la denominada Estrategia de Sevilla, en la que figuran las medidas recomendadas para el desarrollo futuro de las Reservas de la Biosfera e el siglo XXI.

De la consulta de la citada normativa y de la información adicional disponible en relación a dichos espacios, se concluye que, en el puerto de Betanzos, objeto de la presente DEUP, pertenece a la reserva de la Biosfera denominada “Mariñas coruñesas e Terras do Mandeo”, la cual fue declarada en 2013 como tal y está formada por cerca de 114 mil hectáreas terrestres y aproximadamente 2.800 hectáreas marinas, abarcando un total de 18





municipios: Abegondo, Aranga, Arteixo, Bergondo, Betanzos, Cambre, Carral, Coirós, Culleredo, Curtis, Irixoa, Miño, Oleiros, Oza - Cesuras, Paderne, Sada y Desván.

### 3.6. ZONAS RAMSAR. HUMEDALES PROTEGIDOS

La Lista Ramsar integra las zonas húmedas más importantes del mundo desde el punto de vista de su interés ecológico y para la conservación de la biodiversidad.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 9/2001, de 21 de agosto, de Conservación de la Naturaleza, se entenderá por humedal protegido la extensión de marismas, pantanos, turberas o superficies cubiertas de agua, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces o saladas, incluidas las extensiones de agua marina en las que la profundidad en marea baja no exceda de seis metros, que a la vez cumplan una función de importancia internacional, nacional o autonómica en la conservación de los recursos naturales y que sean declaradas como tales.

El Decreto 127/2008, de 5 de junio, por el que se desarrolla el régimen jurídico de los humedales protegidos y se crea el Inventario de humedales de Galicia (DOG núm.122, de 25 de junio). Dichos espacios son:

- Complejo Intermareal Umia-Grove, A Lanzada, Punta Carreirón y Laguna Bodeira
- Ría de Ortigueira y Ladrado
- Complejo de las playas, duna y laguna de Corrubedo
- Laguna y arenal de Valdoviño
- Ría de Ribadeo

Ninguno de estos se encuentra dentro del área portuaria de Betanzos.

### 3.7. ESPACIOS NATURALES DE INTERÉS LOCAL (ENIL) Y ESPACIOS PRIVADOS DE INTERÉS NACIONAL (EPIN)

La Ley 9/2001, de 21 de agosto, de conservación de la naturaleza, y desarrollo y ejecución de la misma a través del Decreto 124/2005, de 6 de mayo, por el que se regula la figura de espacio natural de interés local y la figura de espacio privado de interés natural, regulan estas zonas.

De la consulta de dicha normativa y de la información que facilita la Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio en relación a dichos espacios, se concluye que el puerto de Betanzos, objeto de la presente DEUP, no se encuentra dentro de ninguna zona ENIL ni EPIN.

### 3.8. ESPACIOS NATURALES (PHGC)

El Plan Hidrológico Galicia-Costa, aprobado por el Real Decreto 11/2016, del 22 de enero, establece una serie de espacios naturales de interés.





Se ha consultado la citada normativa y se puede concluir que el puerto de Betanzos, objeto del presente documento, no se encuentran dentro de ningún espacio natural inventariado en el Plan Hidrológico Galicia-Costa.

### 3.9. ELEMENTOS CATALOGADOS DE PATRIMONIO CULTURAL

La Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia (en adelante Ley 5/2016), contempla en su artículo 8, la clasificación de los distintos bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de Galicia.

Tras consultar, por un lado, las Normas Subsidiarias del ayuntamiento De Betanzos (aprobadas en 1996) y, por otro lado, el catálogo del Plan Básico Autonómico (aprobado por el Decreto 83/2018, de 26 de julio), en el puerto de Betanzos no se contempla ningún bien de interés cultural que responda a lo descrito en el apartado 2) y tampoco alberga ningún elemento catalogado según lo descrito en el apartado 3).

Sin embargo, sí existen bienes catalogados en las proximidades y cuyos “*entornos de protección*”, concepto definido en el artículo 12 de la Ley 5/2016, sí afectan a las zonas de servicio del puerto. En este caso, tanto en las Normas Urbanísticas como en el Plan Básico Autonómico se recoge el Puente del Ferrocarril como patrimonio cultural, el cual discurre paralelamente al extremo sureste de la delimitación del puerto.

Según el Artículo 45 de la Ley 5/2016:

*1. Las intervenciones que se realicen en el entorno de protección de los bienes declarados de interés cultural y catalogados habrán de contar con la autorización de la consejería competente en materia de patrimonio cultural cuando tuvieran por objeto:*

...

*d) La implantación o los cambios de uso que pudieran tener incidencia sobre la apreciación de los bienes en el territorio, incluidas las repoblaciones forestales.*

En este caso, se considera que los usos propuestos en el presente documento reflejan las actividades que se han venido desarrollando tradicionalmente en el puerto y que, por tanto, no supone la implantación de uno nuevo uso ni un cambio significativo de ninguno de ellos, sino simplemente una regulación de los mismos de acuerdo con la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia.

Sin embargo, en la formulación del presente documento, sí se han tenido en cuenta los criterios específicos de intervención en los entornos de protección identificados de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 5/2016, concretamente los indicados en los apartados siguientes:

*e) Se procurará y se valorará la integración y compatibilidad de los usos y costumbres tradicionales y característicos configuradores del ambiente con los de nueva implantación.*





f) Se facilitará la implantación de actividades complementarias compatibles con los valores culturales de los bienes que garanticen la continuidad de su mantenimiento con el establecimiento de nuevos usos.

La localización exacta de este elemento y de su zona de protección se pueden consultar en el anexo de Planos del presente documento, concretamente en el plano N.º 3: Zonas de protección.

## 4. ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

### 4.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL

El planeamiento vigente en el ayuntamiento de Betanzos son las Normas Subsidiarias de Planeamiento de 1996, las cuales fueron modificadas en 2006.

Desde un punto de vista legal y normativo, el artículo 38 de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia, establece lo siguiente:

*“1. Los planes generales de ordenación municipal y demás instrumentos generales de ordenación urbanística deberán calificar la zona de servicio de los puertos como sistema general portuario y no podrán incluir determinaciones que supongan una interferencia o perturbación en el ejercicio de las competencias de explotación portuaria.*

*2. Dado el carácter supramunicipal del sistema portuario, la superficie del sistema general portuario no computará a efectos de determinación de las dotaciones, cesiones de aprovechamiento, reservas y equipamientos.*

*3. Se considera que el puerto o instalación marítima puede constituir una unidad que justifica la redacción de un plan especial.”*

Una vez analizada la información gráfica de las Normas Subsidiarias de Betanzos, se observa que la superficie terrestre de la zona de servicio del puerto está calificada como suelo urbano portuario.

Por tanto, y a la vista de lo expuesto en el párrafo anterior, dicha calificación contradice lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2017 de Portos de Galicia, por lo que dichas normas deberán ser modificadas por el ayuntamiento para que, en todos los planos de ordenación en los que se califique la totalidad de la zona de servicio terrestre del puerto como sistema general portuario.





Figura 9. Imagen del planeamiento vigente del ayuntamiento de Betanzos

#### 4.2. PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL

El Plan de Ordenación Litoral (en adelante POL) fue aprobado definitivamente mediante el Decreto 20/2011, de 10 de febrero y su ámbito de aplicación incluye el puerto de Betanzos.

El POL divide la totalidad de la superficie del ámbito de aplicación en distintas áreas, según se indica en la sección 1 (Áreas) del capítulo II (Definiciones), y lo cual se recoge a continuación:

##### **Subsección 1.- Áreas continuas**

*Son las zonas en las que se divide la totalidad de la superficie del ámbito de aplicación del Plan de Ordenación del Litoral, articulándose en tres grandes áreas: el área de protección ambiental, el área de mejora ambiental y paisajística y el área de Ordenación.*

##### **Artículo 9. Protección ambiental**

*Recoge las áreas que, en atención a sus características naturales singulares, así como aquellas relacionadas con las formas y procesos litorales, son merecedoras de una especial protección. Éstas se agrupan, a su vez, en protección intermareal y protección costera.*





### **Artículo 10. Protección intermareal**

*Son las áreas, recogidas en la cartografía, en las que el escenario costero se prolonga por rías y estuarios, generando formas asociadas a las dinámicas fluviomarinas, compartiendo sus mismas características y valores de conservación.*

*Engloba los espacios de elevado valor natural y ambiental que albergan las llanuras intermareales, así como las marismas altas y bajas.*

### **Artículo 11. Protección costera**

*Son las áreas, recogidas en la cartografía, que conforman los elementos más singulares y representativos del escenario costero, incluyendo significativos valores ambientales que deben ser objeto de conservación.*

*Engloba espacios de elevado valor natural y ambiental, así como paisajístico, en concreto, las geoformas rocosas (acantilados, islas e islotes) y los sistemas playa- duna junto con las formaciones vegetales costeras asociadas. Del mismo modo se incluyen en esta categoría los espacios afectados por las dinámicas litorales.*

### **Artículo 12. Mejora ambiental y paisajística**

*Las áreas de mejora ambiental y paisajística, recogidas en la cartografía, abarcan el territorio comprendido entre la costa y los primeros ejes y espacios que articulaban el modelo de organización tradicional, incluyendo de este modo el paisaje litoral próximo a la costa.*

*Engloba, por tanto, las llanuras, las vertientes litorales y el espacio rural más directamente asociado al mar. Constituye, en la mayor parte de los casos, las áreas sometidas durante las últimas décadas a la mayor presión antrópica, en las que se hace necesario conservar y, en su caso, recuperar su calidad ambiental y paisajística preservándola de inadecuados procesos de ocupación edificatoria, especialmente aquellos dispersos, difusos e incoherentes con el modelo territorial propuesto.*

### **Artículo 13. Ordenación**

*Las áreas de Ordenación, recogidas en la cartografía, abarcan las planicies costeras y laderas o montes de transición situados tras el frente litoral en las que, en la mayoría de las ocasiones, se pueden encontrar asentamientos ligados visualmente o funcionalmente a los paisajes litorales.*

### **Subsección 2.- Áreas discontinuas**

*Se definen como áreas de carácter territorial que, en atención a su especial fragilidad o valor, o por servir como elementos de conexión tanto desde el punto de vista natural como cultural, han sido identificadas como espacios necesarios para el buen funcionamiento del sistema. Dentro de estas áreas se distinguen: corredores, espacios de interés y Red de Espacios Naturales de Galicia.*





Los terrenos incluidos en la delimitación de los espacios y usos portuarios en el puerto de Betanzos están incluidos dentro del área de ordenación, según se refleja en el plano AM13 del POL. Además, la parte más al norte de la lámina de agua está catalogada como Espacio de Interés y la totalidad de la zona de servicio se encuentra dentro de la red de Espacios Naturales de Galicia, como ya se vio en apartados anteriores.

El POL establece una serie de principios a seguir para estas dos figuras de protección:

**Art. 40.- Red de Espacios Naturales de Galicia**

- a) *Preservar sus valores y mejorar las funcionalidades de sus ecosistemas.*
- b) *Mantener sus características naturales evitando su alteración.*
- c) *Procurar su conectividad ecológica a través de los corredores, mejorando de este modo su funcionalidad.*
- d) *Mantener el equilibrio frágil de las condiciones que configuran el medio natural en el que se desarrollan los ecosistemas propios, evitando el efecto “borde”, es decir, la presión y ocupación de su entorno más próximo.*
- e) *Dar a conocer los valores que originaron su reconocimiento como Espacio Natural.*

**Art. 39.- Espacios de interés**

- a) *Aprovechar las ventajas derivadas de su posición singular, como trazo predominante del litoral y señal de identidad de este, en caso de tenerla.*
- b) *Mantenerlos como elementos integrantes de un paisaje de calidad ambiental, funcional y visual.*
- c) *Potenciar su imagen, tanto desde el mar y las rías, como desde los miradores y puntos de observación definidos en las distintas unidades de paisaje.*
- d) *Prestar especial atención a la tutela de sus procesos y sistemas, sus características y relaciones ecológicas y espaciales, así como su evolución y dinámica actual.*
- e) *Evitar la transformación de los hábitats que les pertenecen.*
- f) *Realizar operaciones de mejora ambiental y paisajística de los conjuntos o elementos que desfiguren sus trazos y valores identificados.*
- g) *Prestar especial atención a la conservación de sus componentes característicos, sin que se puedan autorizar construcciones, instalaciones y edificaciones que los alteren.*
- h) *Mantener la identidad mejorando, si es el caso, la calidad ambiental y paisajística de las áreas consolidadas por la edificación conforme a las determinaciones de esta normativa.*





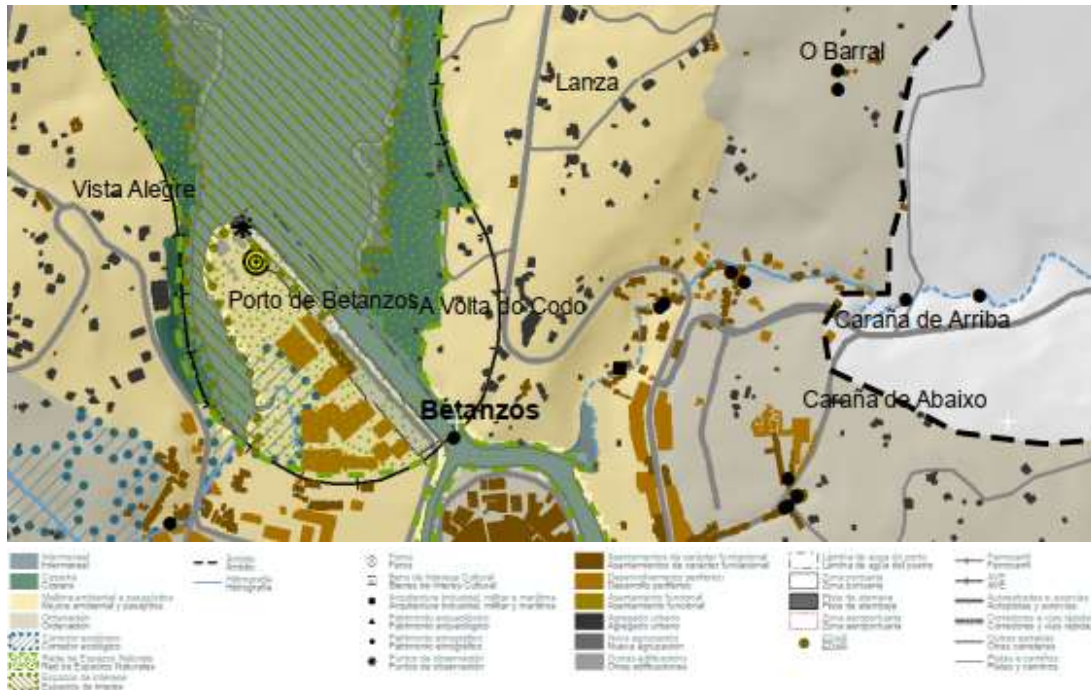


Figura 10. Plano Modelo Territorial de Betanzos. Fuente: POL Galicia

En la Normativa del Plan de Ordenación do Litoral, *título IV, Normas Generales, Capítulo I, Usos, Sección 1, Regulación de usos con carácter general, Artículo 46, Usos y Actividades*, se regulan los usos y actividades admisibles en los suelos no sometidos a procesos de urbanización. En el apartado 3.d de dicho artículo se indica que los usos y actividades admisibles en el dominio público portuario serán los previstos en su legislación reguladora. Teniendo en cuenta que los usos previstos en la presente DEUP se encuentran dentro de los previstos en su legislación reguladora, se justifica la coherencia de la misma con las previsiones del POL.

#### 4.3. DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Las Directrices de Ordenación del Territorio (en adelante DOT) se aprueban definitivamente según el Decreto 19/2011 de 10 de febrero.

Las Directrices tienen como finalidad establecer las pautas espaciales de asentamiento de las actividades, precisando la definición de un modelo territorial para Galicia. Este modelo identifica cuáles son los elementos que componen el territorio: las regiones y áreas urbanas, las ciudades medias, los nodos para el equilibrio del territorio, las infraestructuras, los espacios naturales, las rías gallegas, el litoral, el patrimonio cultural, el paisaje, el espacio agrario y foresta, etc., y establece que características deben tener, como deben evolucionar y cuáles deben ser las relaciones entre ellos. Las propuestas y determinaciones de las DOT definen una senda que seguir y perfilan un escenario de futuro con el que se aspira a conseguir un territorio más integrado, sostenible y equilibrado que facilite la renovación y dinamización de los procesos de desarrollo económico.





Según lo indicado en el apartado 2, el sistema de asentamientos y las infraestructuras básicas subapartado 2.11- infraestructuras y equipamientos de modelo territorial: Galicia en red y vectores ambientales en el punto 2.11.4- las infraestructuras portuarias de las DOT dice:

*“Las DOT consideran de gran importancia las siguientes líneas de actuación:*

*Avanzar en la constitución de un modelo de gestión de los espacios portuarios y de las actividades portuarias que en ellos se realizan de acuerdo con la legislación estatal, y la autonómica en el resto de las instalaciones portuarias que no fueron clasificadas como de interés general. Partiendo de este contexto, la Administración Autonómica debe apostar por asumir mayor protagonismo en la gestión de los puertos gallego de tal forma que, a través de la competencia cooperativa y de la coordinación se afiance su posición en los mercados internacionales y se incentive la presencia conjunta en los foros más relevantes.*

*Además, la densa red de medianos y pequeños puertos que se distribuyen por todo el litoral de la Comunidad constituye una infraestructura de enorme valor que proporciona a numerosas pequeñas ciudades y villas una gran oportunidad para realizar una oferta singular que fortalezca su atractivo como espacios turísticos, residenciales y de acogida de actividades económicas”*

## 5. EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS NECESARIOS

### 5.1. ACTIVIDADES PORTUARIAS PREVISTAS. IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES

Actualmente, en el puerto de Betanzos, se desarrollan una serie de actividades diferentes que precisan de una asignación de espacios adecuados, bien dimensionados y dispuestos de forma que dichas actividades puedan realizarse eficazmente y sin interferencias.

Para ello, es necesario planificar la utilización de los espacios disponibles con capacidad suficiente para albergar las instalaciones auxiliares que sean necesarias dentro de casa una de las actividades.

#### 5.1.1. ACTIVIDADES NÁUTICO-DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

En la actualidad, la principal actividad del puerto está vinculada a la fiesta de Os Caneiros, en la que se utilizan las embarcaciones que se encuentran amarradas en el puerto de Betanzos y que, la mayoría de las veces, ni disponen de hoja de asiento, pero que, cuando la tienen, se corresponde con la 7ª lista, es decir con aquellas embarcaciones dedicadas a la actividad náutico-deportiva.

Además, también están habitualmente fondeadas en la zona de servicio del puerto, aunque de forma minoritaria, pequeñas embarcaciones de náutica-deportiva.





### 5.1.2. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Las actividades tanto pesqueras como asociadas a la náutica-deportiva precisan de espacios e instalaciones en la zona portuaria para desarrollarse, tanto en lo que respecta a la infraestructura básica, como en los relativo a actividades complementarias, tales de como talleres de reparación, departamentos, almacenes, zonas de avituallamiento, áreas de estacionamiento, etc., así como todos aquellos usos que supongan un fortalecimiento de la actividad portuaria.

En el caso del puerto de Betanzos, en la actualidad no se desarrollan actividades complementarias, más allá de las del edificio de deportes náuticos. Sin embargo, se considera que las instalaciones existentes serían suficientes en caso de comenzar a desarrollarse alguna de ellas, y teniendo en cuenta los escasos usuarios del puerto.

### 5.2. NECESIDADES FUTURAS Y ACTUACIONES PREVISTAS

Tal y como se concluye de los apartados anteriores, en el puerto de Betanzos se desarrollan una serie de actividades que necesitan de la asignación de unos espacios adecuados, dimensionados y dispuestos de tal forma que dichas actividades puedan realizarse de manera eficaz y sin interferencias.

Para ello, es necesario planificar la utilización de los espacios disponibles con capacidad suficiente para albergar las instalaciones auxiliares de cada actividad, contribuyendo a su centralización y, en el caso de que las instalaciones y espacios existentes no sean adecuados, acometer su acondicionamiento o ampliación.

En el apartado siguiente se va a proceder a describir la delimitación de las áreas del puerto precisas para cada actividad, justificando sus límites y los usos asignados.

### 5.3. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS PREVISTOS

En primer lugar, es preciso establecer una adecuada clasificación de usos en la zona de servicio antes de proceder a su asignación concreta a cada una de las áreas del puerto. Se parte para ello de una selección de usos básicos a establecer en la zona terrestre, elaborada teniendo en cuenta las determinaciones especificadas en el artículo 55 de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia.

#### 5.3.1. USO DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA

Las áreas a las que se asigna este uso son los diques de abrigo y viales, y tienen como cometido fundamental el acceso y abrigo del puerto, ambos necesarios para desarrollar las actividades portuarias en condiciones de seguridad y comodidad.

#### 5.3.2. USO MIXTO PESQUERO – NÁUTICO-DEPORTIVO

Es el que se asigna al espacio utilizado tanto por las embarcaciones náutico-deportivas y recreativas como por las embarcaciones pesqueras, incluyendo los pantalanes para atraque de las mismas, así como las superficies terrestres dedicadas a la instalación de





los servicios de apoyo correspondientes a estas actividades, como pueden ser los servicios de mantenimiento y reparaciones periódicas.

### 5.3.3. USO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O AUXILIARES

De acuerdo con el artículo 55 de la Ley de puertos de Galicia, en la zona de servicio portuaria se permitirán los usos complementarios o auxiliares de los usos portuarios de infraestructura básica, comerciales, pesqueros y náutico-deportivos, incluidos los relativos a actividades logísticas y de almacenaje y los que correspondan a empresas industriales o comerciales que justifiquen la localización en el puerto por su relación con el tráfico portuario, por el volumen de los tráficos marítimos que generan o por los servicios que prestan a las personas usuarias del puerto.

Por lo tanto, en las áreas a las que se asigna este uso se prevé el desarrollo de cualquiera de las actividades complementarias a las portuarias necesarias para el correcto funcionamiento y desarrollo del puerto, tales como almacenes, construcción y reparación naval y sus suministros, efectos navales, cetáceas, viveros, acuicultura transformación y manipulación de la pesca, avituallamiento, comercial y distribución, ocio y hostelería, aparcamiento, etc.

## 6. DELIMITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE ÁREAS. JUSTIFICACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

En el presente apartado, se va a proceder a delimitar, de manera precisa, las diferentes áreas en las que se dividirá la zona de servicio del puerto en función de cada actividad que se desarrolle, justificando sus límites y los usos asignados de entre los descritos en el apartado de clasificación de los usos previstos.

### 6.1. ÁREA DE USO MIXTO PESQUERO - NÁUTICO-DEPORTIVO

#### 6.1.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA

Se asignará este uso al pantalán flotante dispuesto en la zona sureste de la zona de servicio del puerto y, además, al muelle principal, considerando como tal los 3 primeros metros desde el cantil.

La superficie total destinada a este uso es de 1.097 m<sup>2</sup>.

#### 6.1.2. JUSTIFICACIÓN DEL USO ASIGNADO

En la actualidad, tanto el muelle como el pantalán flotante se utilizan para dar servicio a las embarcaciones que atracan en el puerto de Betanzos, las cuales, como ya se mencionó, se corresponden principalmente con las embarcaciones tradicionales de Os Caneiros. Sin embargo, también existe alguna embarcación de náutica-deportiva e incluso pesquera, por lo que con la asignación de este uso se busca una correcta convivencia entre todas ellas.





## 6.2. ÁREA DE USO COMPLEMENTARIO

### 6.2.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA

Se asigna este uso a la parcela en la que se sitúa el edificio multiservicios del puerto de Betanzos, así como la contigua.

La superficie total destinada a este uso es de 5.730 m<sup>2</sup>.

### 6.2.2. JUSTIFICACIÓN DEL USO ASIGNADO

Se trata de zonas ubicadas adecuadamente para el desarrollo de servicios diversos, complementarios a las actividades principales desarrolladas en el puerto.

## 6.3. ÁREA DE USO DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA

### 6.3.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA

Se asigna un uso de infraestructura básica a la sección completa del vial, incluyendo aceras y pequeñas zonas verdes, es decir, desde el límite de la superficie considerada como muelle.

La superficie total destinada a este uso es de 5.827 m<sup>2</sup>.

### 6.3.2. JUSTIFICACIÓN DEL USO ASIGNADO

La infraestructura viaria es la que cose, articula y posibilita el desarrollo de los distintos usos portuarios. El área de infraestructuras básicas permite articular y conectar las distintas áreas portuarias entre sí, y con el resto de su área de influencia. Se considera fundamental para el correcto desarrollo de las actividades portuarias el mantenimiento, conservación y mejora de estas infraestructuras, ya que facilitan la agilidad y comodidad de todas las operaciones que se desarrollan en el puerto.

## 6.4. TABLA RESUMEN DE ASIGNACIÓN DE USOS

A continuación, se presenta una tabla resumen de la asignación de áreas prevista por el presente documento, indicando las superficies atribuidas a los diferentes usos:

Uso	Superficie
Infraestructura básica	5.827 m <sup>2</sup>
Mixto pesquero – náutico-deportivo	1.097 m <sup>2</sup>
Complementario	5.730 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>12.654 m<sup>2</sup></b>

Tabla 1. Resumen de las superficies destinadas a los distintos usos en el puerto de Betanzos. Fuente: elaboración propia

## 6.5. REGULACIÓN DE LOS USOS EN LA ZONA DE AGUAS

La superficie de agua incluida en la zona de servicio comprenderá las áreas de agua donde se realicen operaciones de carga, descarga y trasbordo de mercancías (incluidas las derivadas de la actividad pesquera), embarque y desembarque de pasajeros, construcción y





reparación de buques, atraque y reviro, los canales de acceso y las zonas de fondeo, incluyendo los márgenes necesarios para la seguridad marítima, practicaje y avituallamiento de los buques. También comprenderá los espacios de reserva necesarios para la ampliación del puerto en caso de ser considerados.

En consecuencia, los usos previstos en dicho ámbito con carácter general serán:

- Refugio de embarcaciones, atraque, amarre y fondeo, así como los correspondientes a maniobras.
- Usos vinculados a las actividades pesqueras, lúdicas y de transporte de pasajeros.
- Dentro de la lámina de agua del puerto de Betanzos, se dispone un pantalán flotante, reflejado en los planos correspondientes. Si bien en el presente documento se le asigna un uso concreto, Portos de Galicia podrá autorizar otros usos compatibles para dar respuesta a demandas puntuales o para adaptarse a la futura demanda de atraques.

Por otro lado, según lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia y salvo que medie la autorización prevista en el artículo 30.b) de esa misma ley, queda prohibido el desarrollo de actividades marisqueras y pesqueras en las aguas interiores del puerto constitutivas de la zona I.

## 6.6. CONDICIONES ESPECIALES DE USO

La ordenación funcional de la zona de servicio debe garantizar la flexibilidad necesaria para optimizar el desarrollo y la gestión de las distintas actividades portuarias, tanto usuales como eventuales.

En este sentido, si bien se delimitan áreas funcionales a las que se les asigna un uso concreto, sin perjuicio de las condiciones generales de la exploración portuaria de las instalaciones portuarias, se establecen las siguientes condiciones especiales:

1. Las instalaciones de suministro de combustible a embarcaciones podrán situarse en cualquiera de las zonas funcionales del puerto y abastecer a la flota asociada a cualquier actividad portuaria acorde con su título.

Su localización se justificará con base a su adecuación funcional para dar servicio al mayor número de embarcaciones, pero teniendo en cuenta también su adecuada integración de la explotación establecida para los muelles.

2. Las embarcaciones oficiales, en coherencia con la naturaleza de su actividad, podrán atracar en cualquier zona del puerto, independientemente del uso que tenga asignado, con la autorización previa correspondiente.

Del mismo modo, los edificios e instalaciones de los órganos de las administraciones públicas cuyas competencias que, por su relación directa con la actividad portuaria,





deban desarrollarse necesariamente en el puerto, podrán situarse en cualquier zona funcional del puerto en atención a estas competencias.

3. Si bien se asigna un uso característico del pantalán del puerto de Betanzos, Portos de Galicia podrá autorizar otros usos compatibles en base a la operatividad funcional del puerto, bien para dar respuesta a posibles demandas puntuales, bien para adaptarse a la evolución de la demanda de atraques.
4. En las alineaciones de muelle catalogado con un uso mixto pesquero - náutico-deportivo, se permitirá el atraque de embarcaciones destinadas al tráfico de pasajeros, así como el embarque y desembarque de tripulación y usuarios, que se pueda producir de manera puntual.

## 7. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO

La delimitación de la zona de servicio propuesta en la presente Delimitación de Usos y Espacios Portuarios comprende el conjunto de áreas a las que se le ha asignado alguno de los usos básicos definidos en el presente documento. Esta delimitación se justifica con los argumentos expuestos para la asignación de dichos usos.

En cumplimiento con el Real Decreto 3214/1982 se transfirió el puerto de Betanzos a la Comunidad Autónoma de Galicia, mediante acta formalizada el 19 de septiembre de 1984. El Real Decreto 1662/1984, de 1 de agosto, recoge la valoración definitiva y ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de puertos. Los terrenos correspondientes al puerto de Betanzos, se recogen en dicha acta de entrega, dentro del grupo de puertos de A Coruña, donde se incorpora un plano que delimita esas superficies.

Por tanto, la zona de servicio actual se corresponde con la transferida a la Comunidad Autónoma de Galicia por el Real Decreto 3214/1982 anteriormente mencionado, la cual está delimitada también por el deslinde de Dominio Público Marítimo-Terrestre vigente en la zona, que es el aprobado por Orden Ministerial del 3 de abril de 2003.

No obstante, es preciso formalizar, por medio de este documento, la modificación de parte de la delimitación de la zona de servicio portuario en base a las siguientes razones:

- Necesidad de excluir la zona final del puerto, desde el extremo del muelle hasta los terrenos de la depuradora de Betanzos, por la innecesidad de dichas zonas para el desarrollo de la actividad portuaria. En un primer momento se correspondían con un encauzamiento del propio Río Mandeo cuyo trasdós se rellenó posteriormente, pero, en la actualidad, no tiene un uso portuario, ya que ni dispone de muelle para atracar ni se desarrollan usos portuarios en la explanada. Se propone, por tanto, la reversión de dichos espacios según lo representado en el plano correspondiente. Su superficie total es de 16.406 m<sup>2</sup>.





- Regularización del límite exterior portuario entre los hitos 134 y 135, eliminando el vértice intermedio 134b, para así seguir el límite marcado por el vial que discurre por la parte trasera del edificio de deportes náuticos, concesionado hasta marzo de 2025 al Club Ría de Betanzos. Esta parcela supone 103,6 m<sup>2</sup> a revertir.
- Regularización del límite exterior portuario en el entorno de los hitos 136 y 137 del deslinde del dominio público marítimo-terrestre, con el objetivo de excluir de la zona de servicio la esquina de una edificación que alberga, en la actualidad, un aserradero. Esta parcela tiene un total de 198 m<sup>2</sup>.

En el anexo N.º 2 se adjunta el plano con el deslinde del DPMT aprobado y, en el anexo N.º 3 se adjunta copia del Acta de Transferencia y Adscripción correspondiente.

### 7.1. ZONA DE SERVICIO TERRESTRE

La zona de servicio terrestre que se plantea para el puerto de Betanzos, por tanto, tiene una superficie total de 12.611 m<sup>2</sup>, la cual puede verse en el plano de *Delimitación de la zona de servicio*, incluido en el anexo de planos del presente documento.

### 7.2. ZONA DE SERVICIO DE AGUAS DEL PUERTO

En el puerto de Betanzos se mantiene la actual delimitación de la zona de servicio en cuanto a lámina de agua, a excepción de la asociada a la propuesta de reversión de los terrenos entre el final del muelle del puerto y los terrenos de la depuradora.

Por tanto, la zona de lámina de agua propuesta alcanza una superficie total de 12.956 m<sup>2</sup>, y se puede ver en el plano de *Delimitación de la zona de servicio*, incluido en el anexo de planos del presente documento.

### 7.3. PROPUESTAS DE INCORPORACIÓN Y REVERSIÓN

Tal y como se ha indicado, la delimitación de la zona de servicio terrestre se realiza en la presente DEUP incluyendo en ella todos aquellos terrenos a los que, tras el análisis de aptitudes, funciones y demandas externas, se ha asignado un uso de los que legalmente pueden mantenerse en el interior de la zona de servicio.

Por todo lo dispuesto anteriormente, se propone que se declare innecesaria para los fines portuarios específicos, tanto la parcela de 103,6 m<sup>2</sup>, fruto de la regularización del límite entre los hitos 134 y 135, como la parte noroeste del puerto actual, de 16.406 m<sup>2</sup>, entre el final del muelle y los terrenos de la depuradora, y la parcela correspondiente con la esquina del aserradero, de 198 m<sup>2</sup>, representadas todas ellas en el plano correspondiente.

Como resultado de la declaración de innecesaridad de dichas parcelas, se propone el inicio de los trámites de reversión de los citados terrenos al dominio público marítimo terrestre titularidad del Estado, conforme a, por un lado, el artículo 50 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible







del litoral y de modificación de la Ley de Costas y, por otro lado, al artículo 107 del Reglamento General para su desarrollo y ejecución.

Finalmente, la metodología también prevé la posibilidad de incorporar a la zona de servicio terrenos externos cuyo interés para el desarrollo actual o futuro de las instalaciones portuarias lo hiciera recomendable. En el análisis de las previsiones de desarrollo y de las necesidades derivadas del mismo, se ha concluido que es innecesario, en un amplio plazo temporal, ampliar la zona de servicio terrestre a nuevas áreas, valorando como superficies los recursos terrestres de los que ya dispone el puerto en la actualidad.

## 8. EFECTOS DEL DOCUMENTO DE DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS Y SUS MODIFICACIONES

### 8.1. ALCANCE Y EFECTOS

1. Los dos contenidos básicos del presente documento de Delimitación de los Espacios y los Usos Portuarios son la delimitación de la zona de servicio y la previsión de usos para sus distintas áreas.

En lo que se refiere a los usos previstos, se puede considerar que la asignación de estos tiene un carácter puramente instrumental, cuyo objetivo es llegar, de una forma razonada, a la delimitación de la zona de servicio.

De ahí que las modificaciones que Portos de Galicia pudiera efectuar en la utilización de la zona de servicio no tendrán que exigir necesariamente la redacción de una modificación de la Delimitación de los Espacios y los Usos Portuarios, salvo que aquellas afectaran sustancialmente a la justificación de la delimitación contenida, conforme a lo establecido en la ley sectorial.

2. La utilización de las diferentes áreas del puerto se efectuará de acuerdo con los usos básicos establecidos para las mismas.

No obstante, Portos de Galicia podrá efectuar o autorizar en dichas áreas otros usos o actividades no previstos en los tipos básicos, siempre que tengan carácter provisional y se requieran para satisfacer necesidades de mayor interés público.

3. Las concesiones y autorizaciones en el dominio público portuario que resulten incompatibles con las determinaciones de la delimitación de los espacios y usos portuarios vigente deberán adaptarse a la misma. A tal efecto, deberá procederse a la revisión de sus condiciones en aquellos extremos que fuera preciso o, en su caso, al rescate de la concesión, o revocación sin indemnización en el caso de las autorizaciones, según lo establecido en la ley sectorial.

En tanto no se proceda a la revisión de las condiciones de los títulos demaniales afectados o, en su caso, a su rescate o revocación, estos seguirán sujetos a las condiciones de





otorgamiento sin que pueda concederse prórroga del plazo de duración, ni autorizar modificaciones o transmisiones de su titularidad hasta que se diera cumplimiento a lo estipulado en el apartado anterior.

4. La aprobación de la presente DEUP llevará implícita la declaración de utilidad pública a efectos de expropiación de los bienes y derechos y de rescate o revisión de las concesiones que requiera la actuación portuaria en el ámbito de la delimitación, así como la afectación al uso portuario de los bienes patrimoniales y demaniales públicos incluidos en la zona de servicio que sean de interés para el puerto de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable.

Asimismo, la aprobación de la delimitación habilitará para la revocación sin indemnización de las autorizaciones que resultasen incompatibles con la misma, o bien para acordar su adaptación a ella.

5. La disposición del pantalán flotante reflejada en los planos del presente documento podrá variar en función de la demanda de uso.

## 8.2. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

1. Las determinaciones de la presente DEUP tendrán vigencia hasta que sea modificada o anulada.
2. Portos de Galicia podrá iniciar el procedimiento de modificación cuando lo considere conveniente para el interés general. En particular, se estimará conveniente cuando las condiciones de explotación del puerto lo requieran, por aparición de nuevas demandas, variación fundamental de las existentes o modificación de las superficies de un uso básico.
3. Se consideran modificaciones no sustanciales de la DEUP aquellas producidas dentro de la zona de servicio del puerto, motivada por razones de explotación portuaria, que no supongan una alteración significativa de las superficies asignadas a cada uso o de la delimitación interna de las zonas funcionales del puerto.

También tendrá el carácter de modificación no sustancial la incorporación al espacio de tierra de las ampliaciones de infraestructuras e instalaciones portuarias que sean complementarias de las ya existentes, así como las consecuencias que tenga dicha incorporación en el espacio de agua y en las zonas en las que se divide, siempre que se sitúen dentro de la zona de servicio del puerto.

A tal efecto, tendrá la consideración de alteración significativa aquella que suponga una modificación individual o acumulada superior al 15% de la superficie asignada a un determinado uso, salvo que afecte a usos no específicamente portuarios, en cuyo caso tendrá el carácter de alteración significativa.

4. Las modificaciones de la DEUP que sean sustanciales se someterán al mismo procedimiento de aprobación que se determina en el artículo 52 de la Ley de





puertos de Galicia. Si la modificación no tiene carácter sustancial será aprobada por la Consellería competente en materia de puertos, a propuesta de Portos de Galicia, previa apertura de un trámite de información pública por un plazo de quince días y de informe de la Administración urbanística, así como de la Administración general del Estado, si afectase a sus competencias.

5. El desarrollo de los proyectos de obras portuarias contempladas en esta DEUP se considera sujeto a las disposiciones anteriores y, por tanto, sus modificaciones solo se consideran sustanciales cuando afecten a algún uso básico en más del 15% o cuando se incluya alguna nueva infraestructura que, aun cumpliendo el porcentaje anterior, implique una modificación de la delimitación de la zona de servicio en su linde con los particulares

### 8.3. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Conforme a lo establecido en la Disposición transitoria sexta de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia, en tanto no se proceda a la aprobación de los planes especiales de ordenación portuaria, en el las obras promovidas por particulares que estén sujetas a control preventivo municipal, así como las obras de las administraciones públicas portuarias, se ajustarán, en lo que respecta a parámetros urbanísticos, a las siguientes normas de aplicación directa, las cuales tendrán carácter subsidiario del plan especial de ordenación urbanística del puerto, al no existir ninguna disposición transitoria en el planeamiento municipal que lo regule, no vinculando ni limitando la definición de la estructura general y usos pormenorizados en el ámbito portuario que corresponden al plan especial:

1. Usos permitidos: los indicados en la Ley 6/2017, de 12 de diciembre de puertos de Galicia
2. Normas de edificación:
  - a. Alturas: la altura máxima de coronación de las edificaciones será de 12 metros, exceptuándose de esta delimitación aquellas instalaciones singulares destinadas al servicio del puerto, tales como silos, grúas, depósitos, frío, torres de alumbrado y balizamiento.
  - b. Superficie edificable: máximo de 1,5 metros cuadrados de superficie construida por cada metro cuadrado sobre la superficie en planta de la edificación resultante.
  - c. Normas estéticas: las edificaciones deberán integrarse estéticamente en el conjunto del puerto, sin provocar rupturas con el entorno por diseño, color o remates, debiéndose cumplir la normativa de patrimonio dictada por la dirección general de la Administración autonómica competente en materia de patrimonio en la zona donde sea de aplicación.





Por otro lado, los terrenos sujetos a reversión en la presente DEUP se incluyen de forma transitoria en la zona correspondiente al uso complementario, siendo de aplicación hasta la formalización de dicho procedimiento, el régimen previsto para dicho uso en el presente documento.

Santiago de Compostela, diciembre de 2020

Las Ingenieras de Caminos, Canales y Puertos  
Autoras del Documento

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos  
Jefe del Departamento de Planificación  
Portuaria

Fdo. Sara Calvo Fernández y Ana Mansilla Piñón

Fdo. Andrés Cervantes Refojos

La Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos  
Jefa de Área de Explotación y  
Planificación Portuaria

Fdo. Ana Isabel Calzadilla Bouzón





## **ANEXOS**





## ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO N.º 1: REPORTAJE FOTOGRÁFICO

ANEXO N.º 2: DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

ANEXO N.º 3: ACTAS DE TRASFERENCIA Y ADSCRIPCIÓN

ANEXO N.º 4: CONCESIONES





## ***ANEXO N.º 1: REPORTAJE FOTOGRÁFICO***





Imagen 1. Vuelo aéreo de 2003 del puerto de Betanzos. Fuente: Portos de Galicia

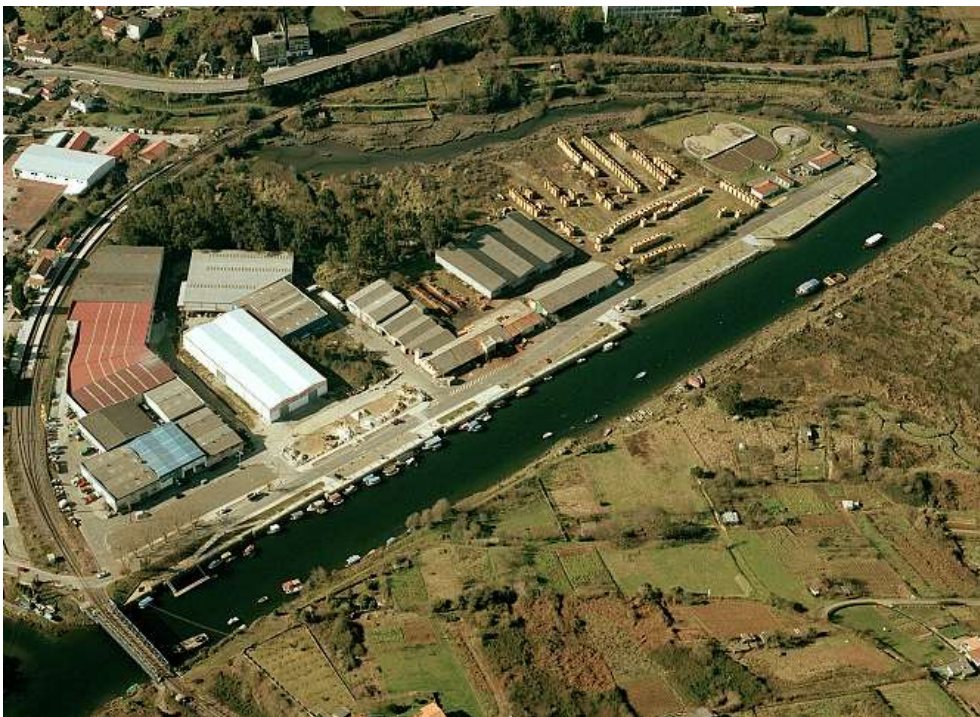


Imagen 2. Vuelo aéreo de 2006 del puerto de Betanzos. Fuente: Portos de Galicia







Imagen 3. Vuelo aéreo de 2007 del puerto de Betanzos. Fuente: Portos de Galicia



Imagen 4. Vuelo aéreo de 2013 del puerto de Betanzos. Fuente: Portos de Galicia





Imagen 5. Edificio para deportes náuticos concesionado en 2015 y muelle principal del puerto. Fuente: Portos de Galicia



Imagen 6. Muelle y zonas de aparcamiento. Fuente: ACADAR





Imagen 7. Muelle principal, zona de aparcamiento y vial principal del puerto. Fuente: ACADAR



Imagen 8. Edificaciones correspondientes con un aserradero cuya esquina se propone para reversión. Fuente: ACADAR





Imagen 9. Muelle, zona ajardinada y vial principal del puerto. Fuente: ACADAR



Imagen 10. Embarcaciones de Os Caneiros atracadas en el muelle del puerto. Fuente: ACADAR





Imagen 11. Embarcaciones atracadas en el muelle principal del puerto. Fuente: ACADAR



Imagen 12. Cantil del muelle con embarcaciones atracadas. Fuente: ACADAR





Imagen 13. Vista general del muelle principal del puerto. Fuente: ACADAR



Imagen 14. Zona ajardinada, vial de acceso y edificio de deportes náuticos. Fuente: ACADAR





Imagen 15. Esquina del aserradero que invade DPMT y zona de servicio del puerto y tramo de vial secundario perteneciente a la zona de servicio. Fuente: ACADAR



Imagen 16. Vista general de la zona propuesta para reversión. Fuente: ACADAR





Imagen 17. Vista general del relleno propuesto para su reversión. Fuente: ACADAR



Imagen 18. Rampa perteneciente a la zona de propuesta de reversión en el presente documento. Fuente: ACADAR







Imagen 19. Depuradora limítrofe con la zona de servicio del puerto y zona de vial de acceso propuesto para su reversión. Fuente: ACADAR



Imagen 20. Vista general del área propuesta para su desafectación de la zona de servicio del puerto. Fuente: ACADAR





Imagen 21. Ribera de la zona propuesta para su reversión por falta de muelle y de cualquier tipo de uso portuario.  
Fuente: ACADAR



Imagen 22. Vista general del vial principal del puerto y naves aladeñas. Fuente: ACADAR





Imagen 23. Vista general de área a desafectar. Fuente: ACADAR



Imagen 24. Vista de la zona propuesta para su reversión. Fuente: ACADAR





## ***ANEXO N.º 2: DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE***







## ***ANEXO N.º 3: ACTAS DE TRANSFERENCIA Y ADSCRIPCIÓN***





MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Puertos y Costas

ACTA de entrega a la Comunidad Autónoma de Galicia, de las obras e instalaciones portuarias y concesiones administrativas de los puertos de Galicia adscritos a la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos y que pasan a depender de la Xunta de Galicia en cumplimiento del Real Decreto 3214/1982, de 24 de Julio.

Reunidos, en la Dirección General de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, D. José de la Torre Sanz, Director General de Obras Públicas, en representación de la Consellería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas de la Xunta de Galicia; y D. Luis Fernando Palao Taboada, Director General de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo; para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 3214/1982, de 24 de Julio (B.O.E. n° 285 de 27 de Noviembre), sobre traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de puertos, se procede, en éste acto, por el Director General de Puertos a la entrega de todas las obras e instalaciones portuarias y concesiones administrativas existentes en los puertos cuya relación detallada se acompañan como documento anejo a éste Acta y en los que se ha señalado la línea de ocupación del dominio público a que se hace referencia en el último párrafo del apartado E) del antedicho Decreto.

Igualmente se hace entrega de la documentación y expedientes relativos a las relaciones n° 1 y 2 que figuran en los Anejos del mismo Real Decreto.





M. O. P. U. Dirección General de Puertos y Costas

Hoja n.º 2

Relación de documentos anejos:

Relación n.º1 Grupo de Puertos de Lugo. Delimitación de los Puertos de éste Grupo y planos de los mismos.

Relación n.º2 Grupo de Puertos Coruña (Norte). Delimitación de los Puertos de éste Grupo y planos de los mismos.

Relación n.º3 Grupo de Puertos Coruña (Sur). Delimitación de los Puertos de éste Grupo y planos de los mismos.

Relación n.º4 Grupo de Puertos de Pontevedra. Delimitación de los Puertos de éste Grupo y planos de los mismos.

Y para que conste, se levanta la presente Acta, por cuadruplicado, en Madrid a diecinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

POR LA DIRECCION GENERAL DEL  
M.O.P.U.

POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DE  
GALICIA

EL DIRECTOR GENERAL

EL DIRECTOR GENERAL DE  
OBRAS PUBLICAS

Luis Fernando Palao Taboada

José de la Torre

LINK 4 (2302507) 34844







5 - ARES

Comprende las rampas pesqueras con resguardos de 20 m., más la zona de Punta del Castillo en que se incluye el dique previsto, con resguardos de 50 m.

6 - REDES

Comprende la rampa existente, con resguardos de 20 m. en todos los costados.

7 - PUENTEDEUME

Desde el Puente del Ferrocarril hasta el límite de la zona de concesiones, incluyendo resguardos de 40 m. en el frente de los muelles, al objeto de incluir las zonas de dragados.

8 - MIÑO

Desde la rampa de atraque al extremo del malecón, con resguardos de 20 m.

Se incluye así mismo el camino de acceso desde la rampa hasta la carretera local de Miño a Villarmateo. Este camino es de uso público.

9 - BETANZOS

Zona entre Puente del Ferrocarril y la confluencia con el cauce antiguo del río Mendo. Se incluye un frente de 40 m. de ancho a efectos de dragados.

10 - SADA-FONTAN

Desde el Dique de Abrigo, hasta la iniciación del Paseo Marítimo, con resguardos de 50 m. desde el espaldón y hacia el exterior. Se incluye así mismo la zona de fondeos a conservar con dragados.

11 - LORBE

Comprende la rampa y explanada aneja con una zona de resguardo de 70 m. de anchura en los costados y 100 m. en el frente.









## ***ANEXO N.º 4: CONCESIONES***



## RELACIÓN DE CONCESIONES PORTUARIAS

Las concesiones portuarias, a fecha octubre 2019, son:

<u>Referencia</u>	<u>Año</u>	<u>Título</u>	<u>Usuario</u>
12-12-12-C-1	2012	Ocupación de edificio para deportes náuticos en Betanzos para práctica y enseñanza de piragüismo	CLUB RIA DE BETANZOS
12-12-08-C-1	2008	Ramal APA posición I-015-Betanzos-Miño	NEDGIA GALICIA, S.A.

*Tabla 2. Relación de Concesiones Portuarias en el puerto de Betanzos a fecha octubre 2019. Fuente: Portos de Galicia*





## PLANOS





---

## ÍNDICE DE PLANOS

PLANO N.º 1: SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

PLANO N.º 2: ESTADO ACTUAL

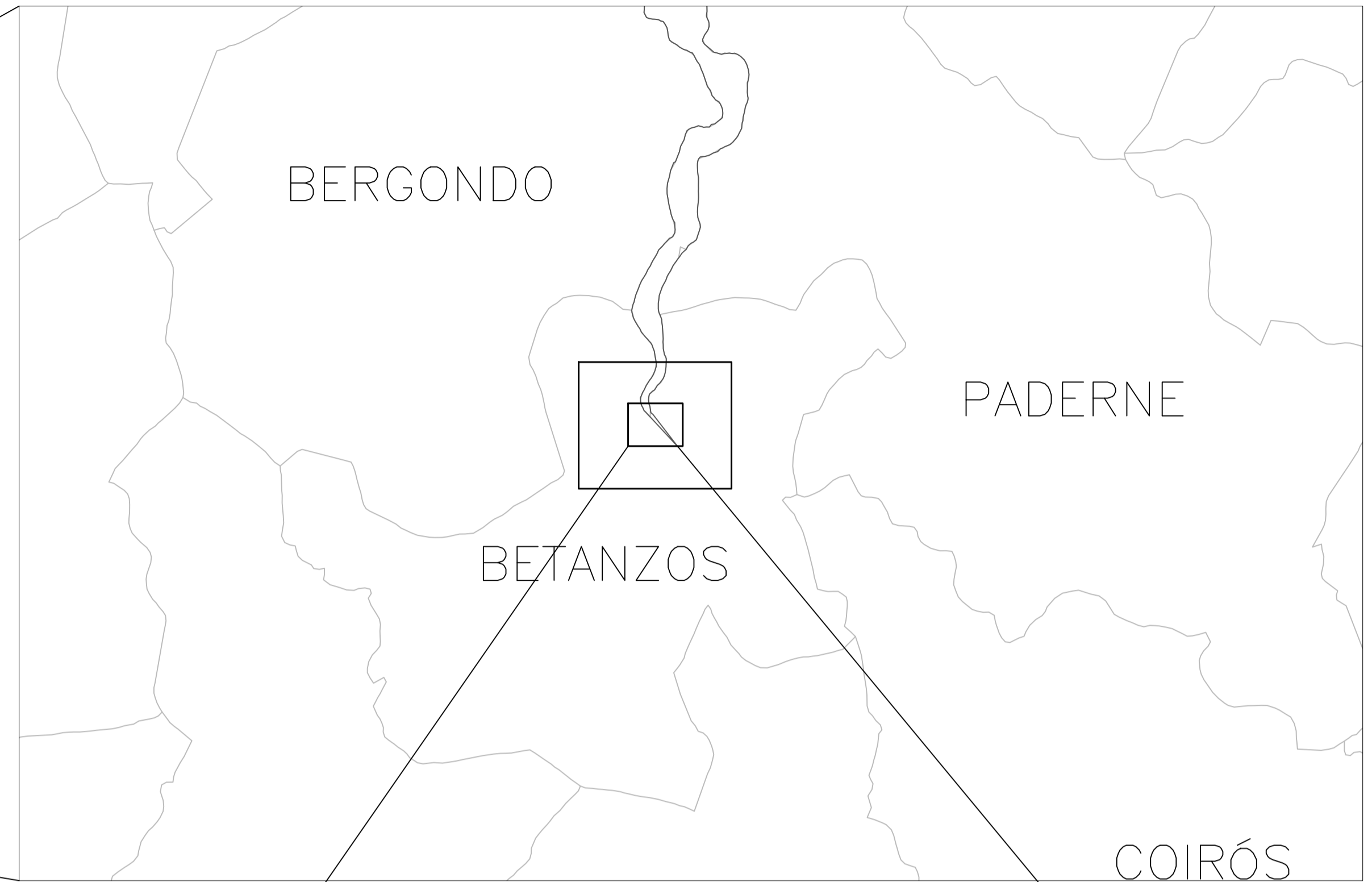
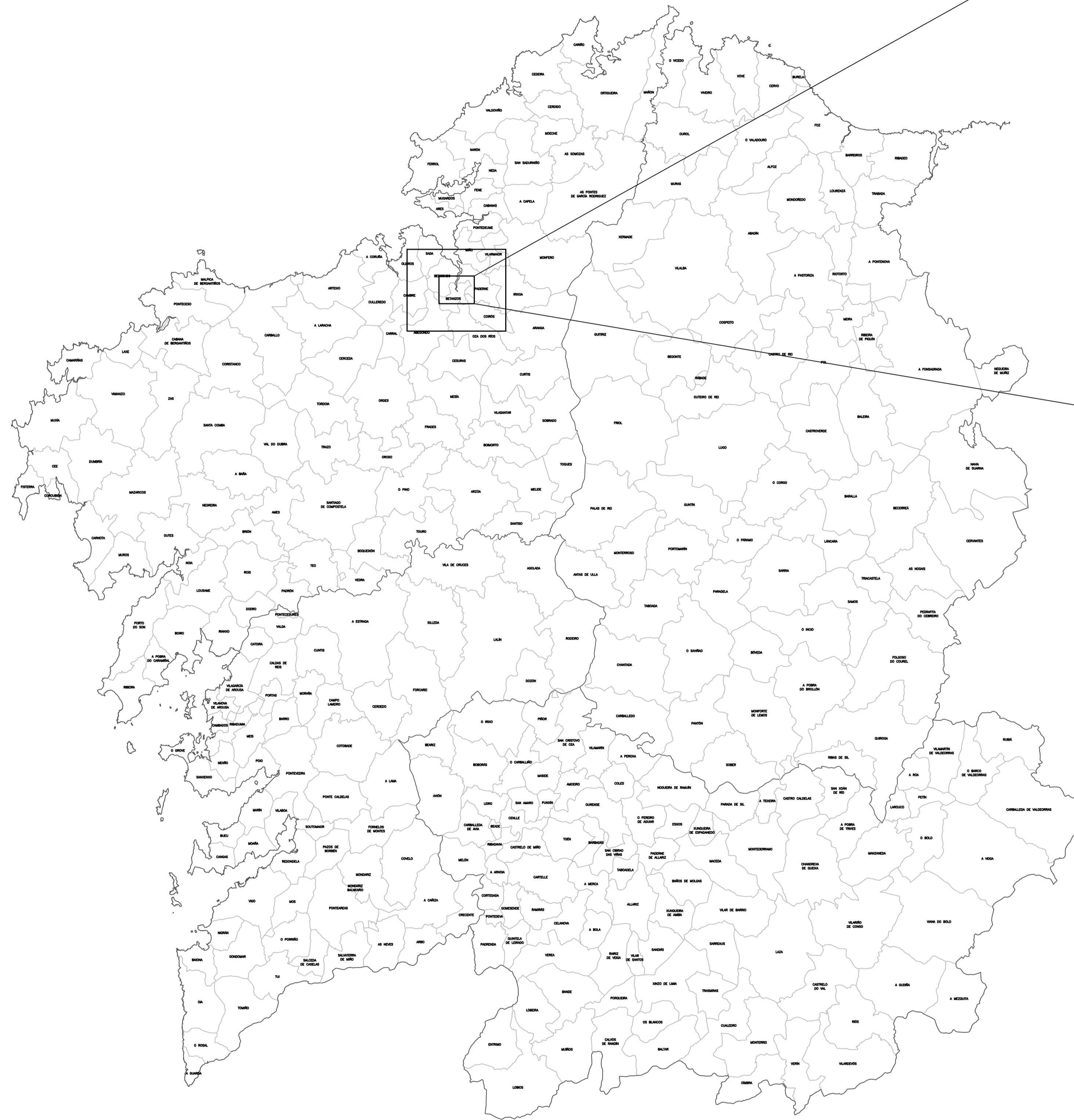
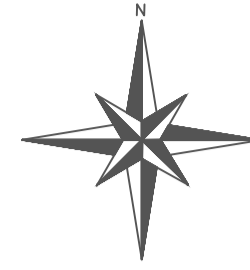
PLANO N.º 3: ZONAS DE PROTECCIÓN







PLANO N.º 4: PROPUESTA DE REVERSIÓN

PLANO N.º 5: DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO

PLANO N.º 6: DELIMITACIÓN DE USOS

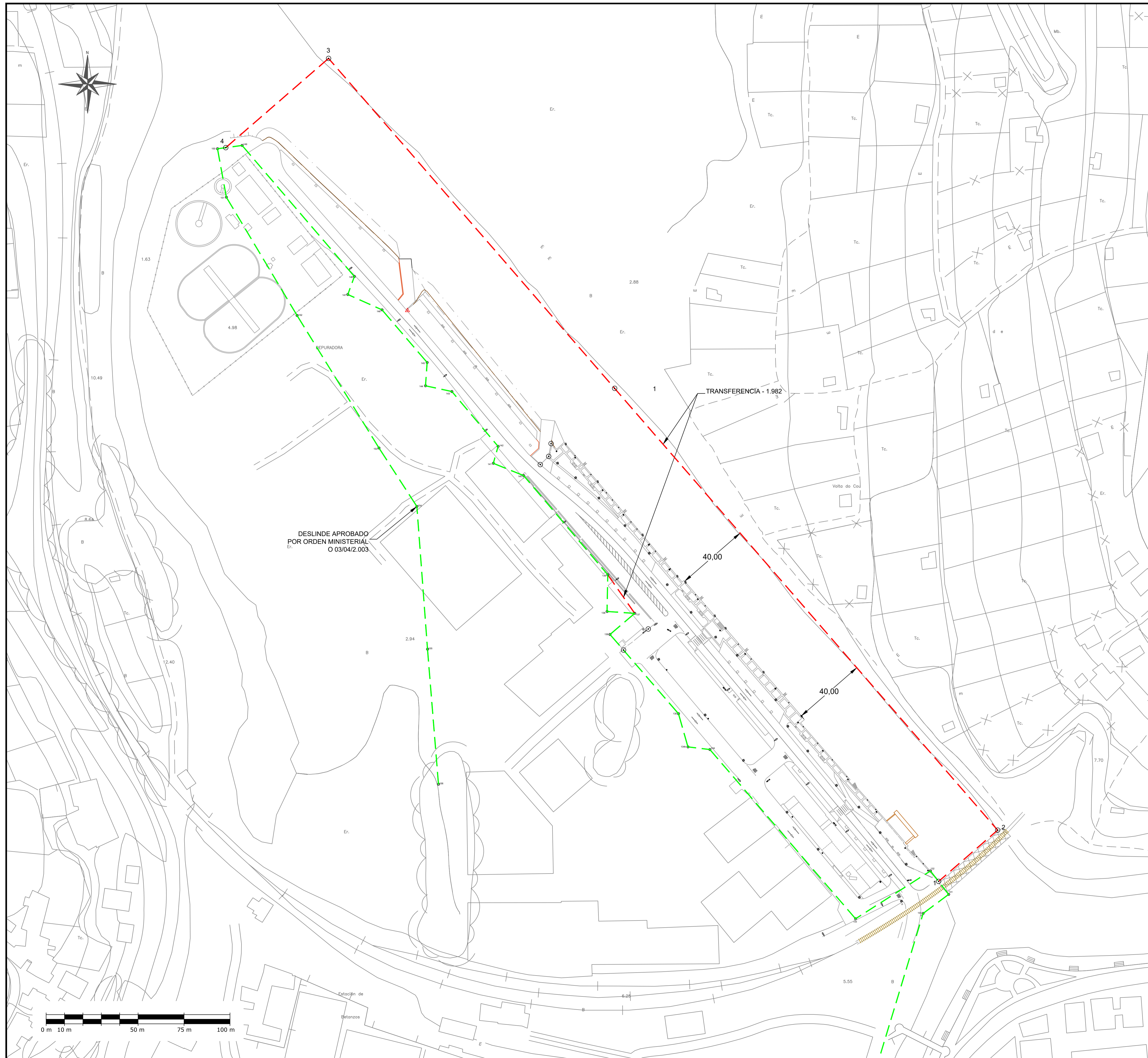




 XUNTA DE GALICIA			
CONSELLERÍA DO MAR			
<b>DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE BETANZOS</b>			
TÍTULO DEL PLANO: SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO			
PUERTO: BETANZOS (BETANZOS - A Coruña)	CLAVE PUERTO: 12-12	ESCALAS: S/E	FECHA: DICIEMBRE 2020
AUTORAS DEL DOCUMENTO:		JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA	JEFA ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN
 SARA CALVO FERNÁNDEZ	 ANA MANSILLA PIÑÓN	 ANDRÉS CERVANTES REFOJOS	 ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN


CITE: 2020/1001-1  
Verificación: https://sede.xunta.gal/cite






COORDENADAS ZONA DE SERVICIO ACTUAL		
HITO	X	Y
1	563849,0886	4792743,9771
2	563881,2126	4792771,8434
3	563517,2650	4793191,3880
4	563461,3395	4793142,8748





- - - DELIMITACIÓN ACTUAL DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO. TRANSFERENCIA 1982  
- - - DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE



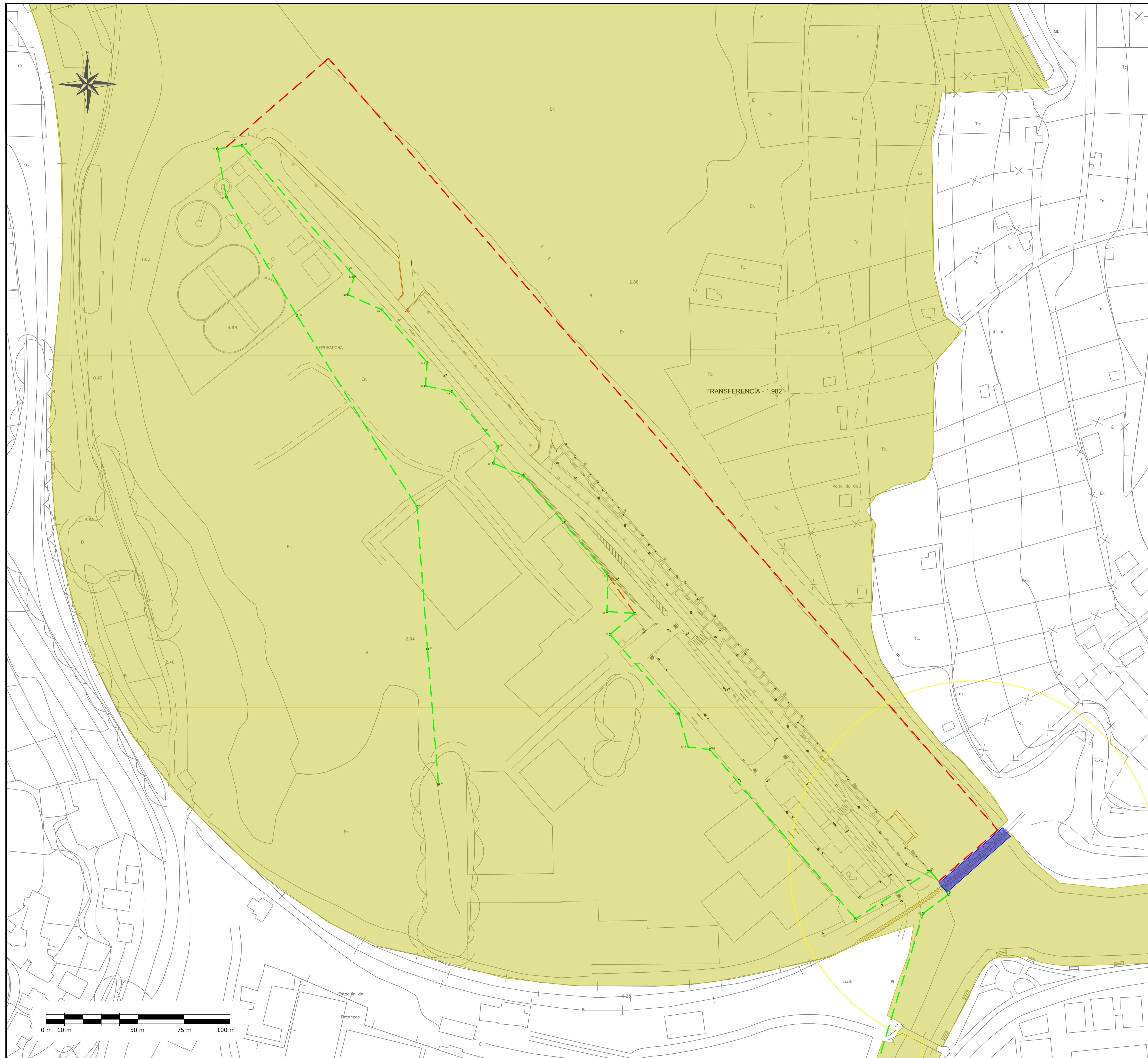
**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DO MAR



**DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE BETANZOS**

TÍTULO DEL PLANO: ESTADO ACTUAL			
PUERTO: BETANZOS (BETANZOS - A Coruña)	CLAVE PUERTO: 12-12	ESCALAS: A1: 1/1000 A3: 1/2000	FECHA: DICIEMBRE 2020
AUTORAS DEL DOCUMENTO:		JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA	JEFE ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN
 SARA CALVO FERNÁNDEZ	 ANA MANSILLA PIÑÓN	 ANDRÉS CERVANTES REFOJOS	 ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN

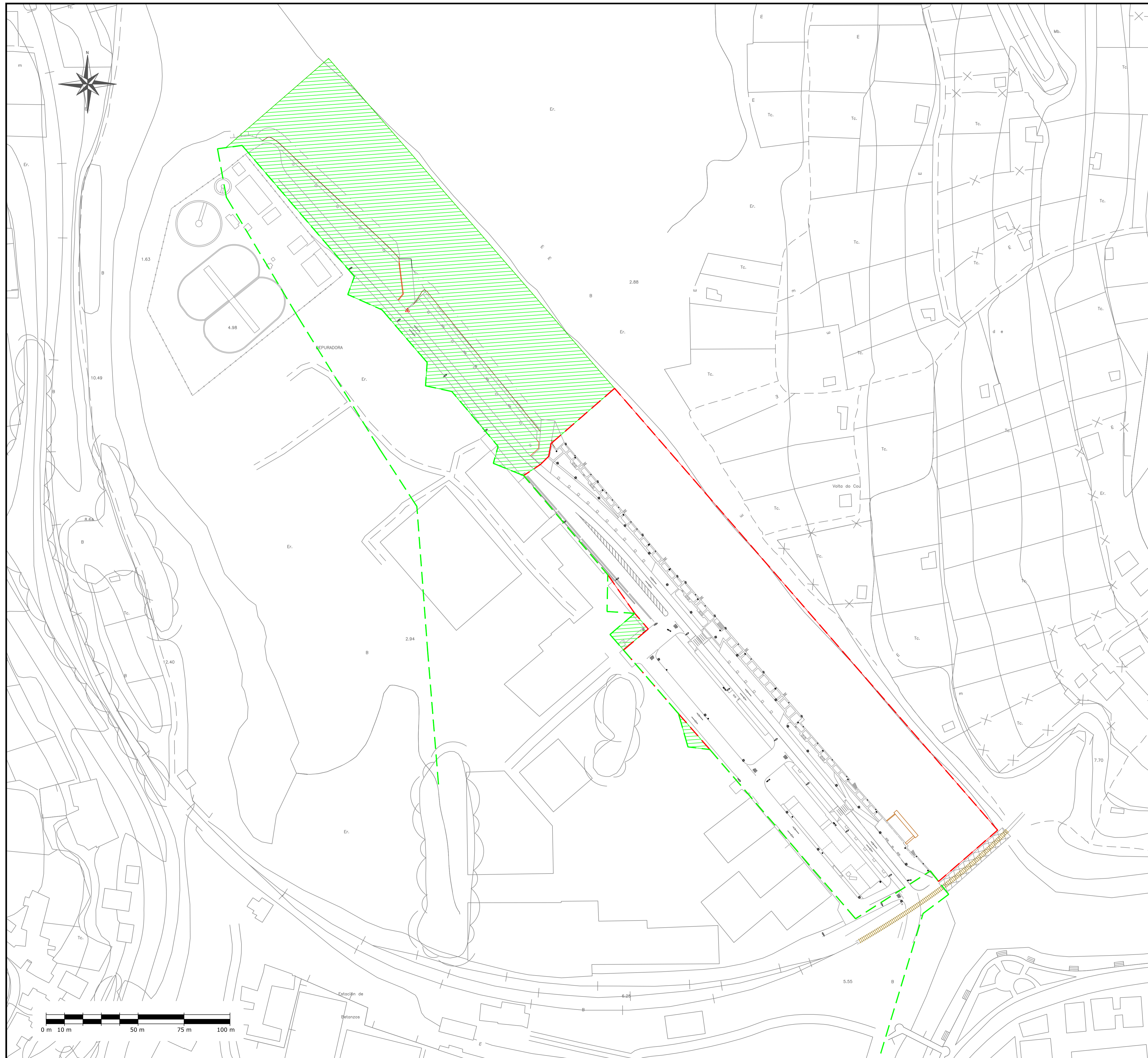
CDE de 20/01/2011  
 Verificación: https://sede.xunta.gal/boe



- - - DELIMITACIÓN ACTUAL DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO. TRANSFERENCIA 1982  
- - - DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE  
 ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS  
   ZONA DE ESPECIAL CONSERVACIÓN (ZEC) Betanzos - Mandeo (ES1110007)  
 ESPACIOS RESERVA DE LA BIOSFERA  
 El puerto de Betanzos está incluido en la red de espacios reserva de la biosfera de la UNESCO "Marías coruñesas y Tierras del Mandeo"  
 PATRIMONIO CULTURAL DE GALICIA  
   ELEMENTO CATALOGADO  
   ÁREA DE PROTECCIÓN

<b>XUNTA DE GALICIA</b> CONSELLERÍA DO MAR			
<b>DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE BETANZOS</b>			
TÍTULO DEL PLANO: ZONAS DE PROTECCIÓN			
PUERTO: BETANZOS (BETANZOS - A Coruña)	CLAVE PUERTO: 12-12	ESCALAS: A1: 1/1000 A3: 1/2000	FECHA: DICIEMBRE 2020
AUTORAS DEL DOCUMENTO:		JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA	JEFE ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN
 SARA CALVO FERNÁNDEZ	 ANA MANSILLA PIÑÓN	 ANDRÉS CERVANTES REFOJOS	 ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN
0 m 10 m 50 m 75 m 100 m			

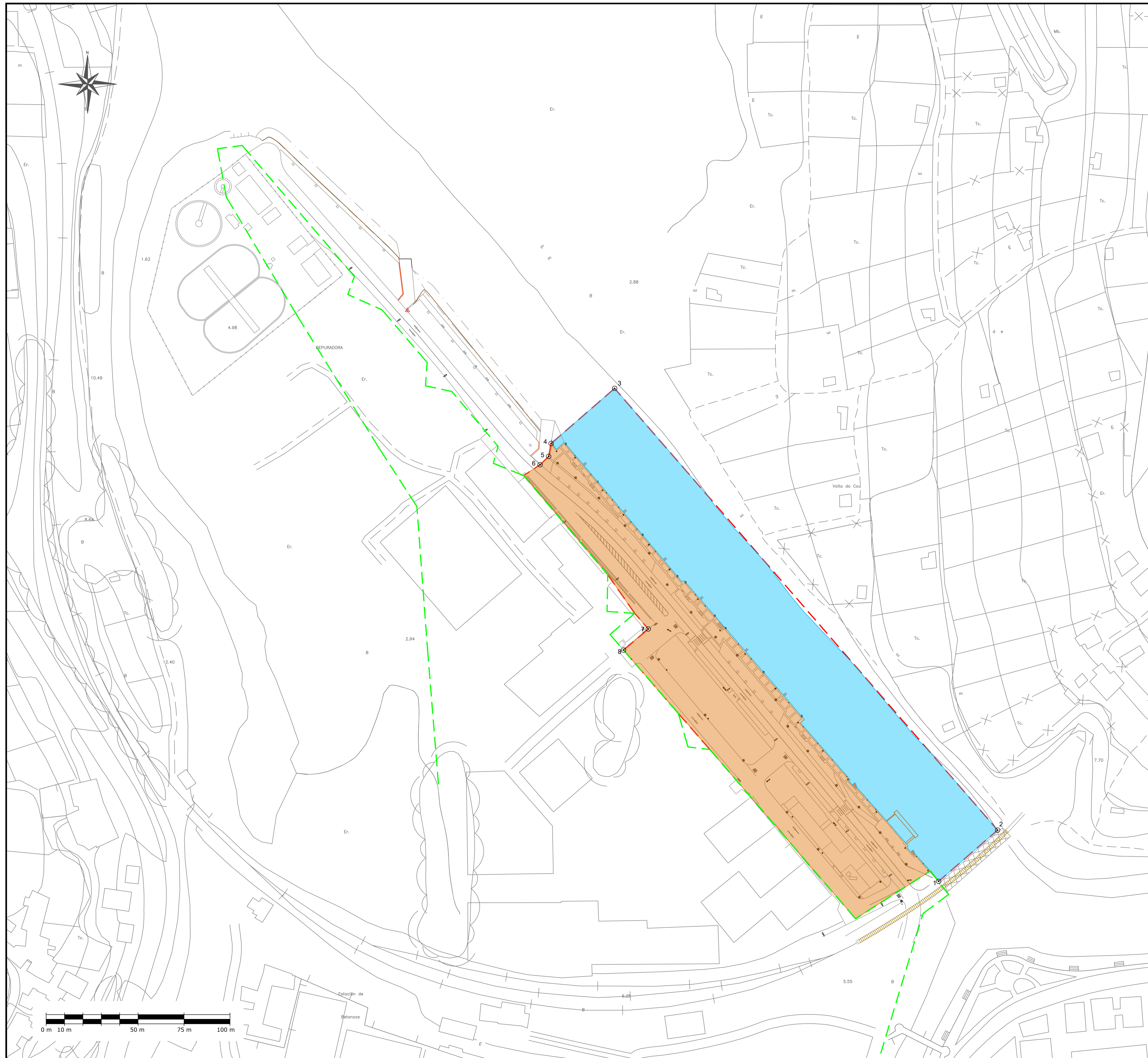
OCS 2020/01/01  
 Verificación: https://sede.xunta.gal/boe



- PROPUESTA DE REVERSIÓN  
16.708 m<sup>2</sup>
- DELINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE
- DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO PROPUESTA DEL PUERTO
- TRANSFERENCIA 1982

<b>XUNTA DE GALICIA</b> CONSELLERÍA DO MAR			
<b>DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE BETANZOS</b>			
TÍTULO DEL PLANO: PROPUESTA DE REVERSIÓN			
PUERTO: BETANZOS (BETANZOS - A Coruña)	CLAVE PUERTO: 12-12	ESCALAS: A1: 1/1000 A3: 1/2000	FECHA: DICIEMBRE 2020
AUTORAS DEL DOCUMENTO:		JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA	JEFE ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN
 SARA CALVO FERNÁNDEZ	 ANA MANSILLA PIÑÓN	 ANDRÉS CERVANTES REFOJOS	 ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN

CDE de 20/09/2021  
 Verificación: https://sede.xunta.gal/boe



COORDENADAS ZONA DE SERVICIO PROPUESTA		
HITO	X	Y
1	563849,0886	4792743,9771
2	563881,2126	4792771,8434
3	563672,8690	4793012,0137
4	563638,2842	4792982,0120
5	563636,9949	4792975,0203
6	563632,4301	4792970,5701
7	563691,1692	4792881,1914
8	563677,7153	4792869,7272

	ZONA TERRESTRE 12.611 m <sup>2</sup>
	LAMINA DE AGUA 12.956 m <sup>2</sup>
	DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE
	DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO

**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DO MAR

**Portos**  
de Galicia

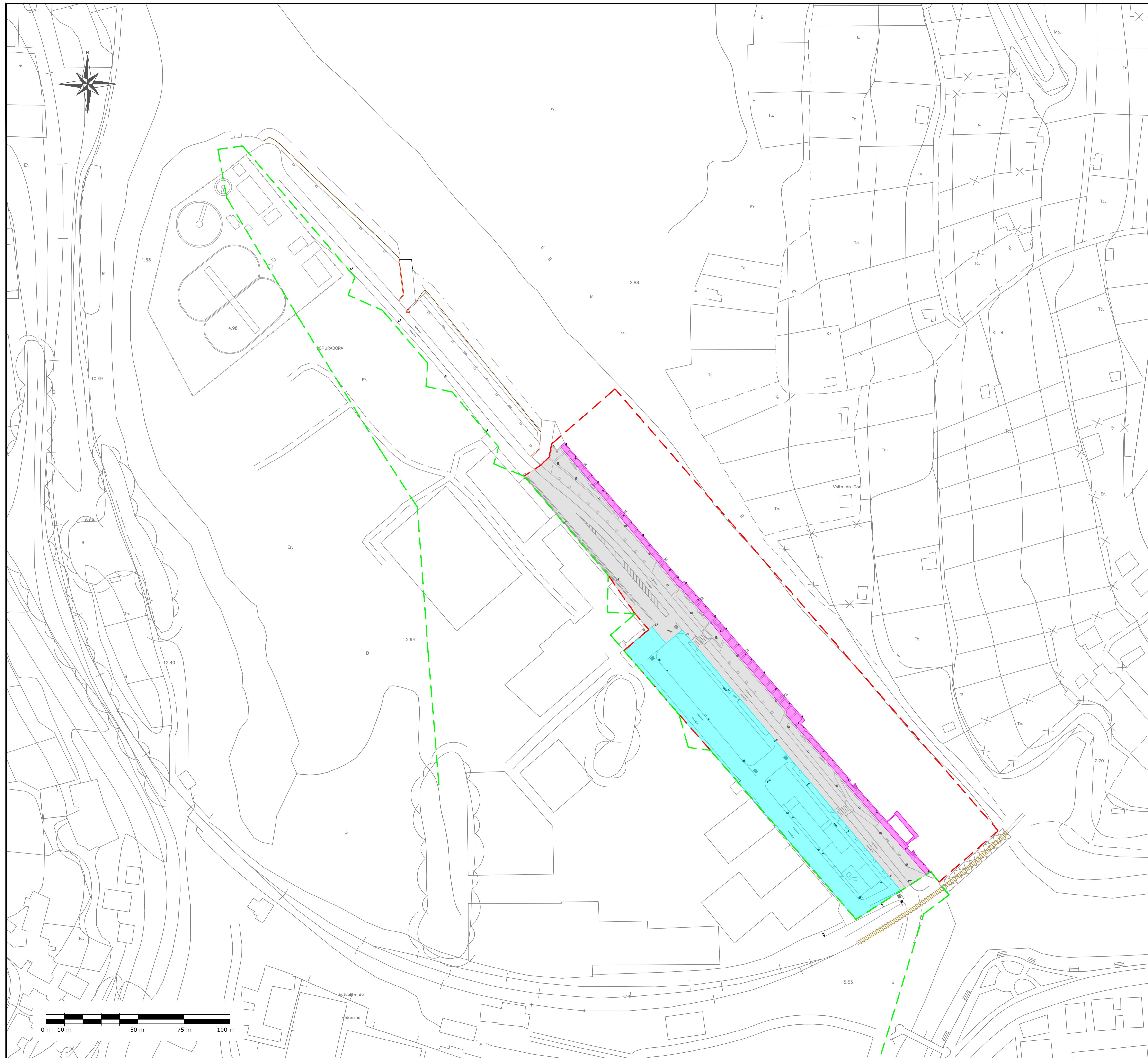
**DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE BETANZOS**

TÍTULO DEL PLANO: DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO

PUERTO: BETANZOS (BETANZOS - A Coruña)	CLAVE PUERTO: 12-12	ESCALAS: A1: 1/1000 A3: 1/2000	FECHA: DICIEMBRE 2020	Nº PLANO: 5 HOJA: 1 DE: 1
--	---------------------	--------------------------------	-----------------------	------------------------------

AUTORES DEL DOCUMENTO:

SARA CALVO FERNÁNDEZ	ANA MANSILLA PIÑÓN	ANDRÉS CERVANTES REFOJOS	ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN



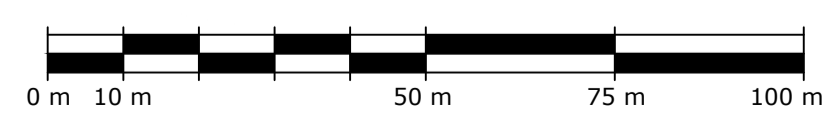
	USO INFRAESTRUCTURA BÁSICA 5.827 m <sup>2</sup>
	USO MIXTO PESQUERO - NÁUTICO DEPORTIVO 1.097 m <sup>2</sup>
	USO COMPLEMENTARIO 5.730 m <sup>2</sup>
	DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE
	DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO

**DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE BETANZOS**

TÍTULO DEL PLANO: DELIMITACIÓN DE USOS

PUERTO: BETANZOS (BETANZOS - A Coruña)	CLAVE PUERTO: 12-12	ESCALAS: A1: 1/1000 A3: 1/2000	FECHA: DICIEMBRE 2020	Nº PLANO: 6 HOJA: 1 DE: 1
--	---------------------	-----------------------------------	-----------------------	------------------------------

AUTORES DEL DOCUMENTO:	JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA  ANA MANSILLA PIÑÓN	JEFA ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN  ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN
------------------------	--	--



OCS de 20/01/2011  
 Verificación: https://sede.xunta.gal/ovc